

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

97
26

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

Calle 12 No. 9 - 55, interior 1, piso 3 Complejo Kaysser

11001400307620140044800

JUZGADO DE ORIGEN

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá

TIPO DE PROCESO:
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA

DEMANDADO:
FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA

Remate
29/ Junio/2023
10:00AM
Vehículo

Cuaderno 1

JU
CALI

019-2014-00448-00- J. 10 C.M.E.S

€



11001400301920140044800

AUTO-400-400 C.U.F. NIEGA EJECUCION ()
NIEGA PRETENSIONES (), SENTENCIA ()

FECHA: 17-11-20

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2014-00448

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



BANCO PICHINCHA

GCH -7207-14

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente de la Sucursal Chico y apoderada general de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en la Cámara de Comercio establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora ASTRID MORENO CABEZAS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No.76.525 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCO PICHINCHA S.A., inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA, en contra de DIAZ GUIZA FRANCISCO JAVIER, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a fin de recuperar las obligaciones contenidas en los siguientes Pagarés No. 8282601 y No. 1907620, que otorgaron a favor de BANCO PICHINCHA S.A., y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

ROCIO DEL PILAR SERPA MORA

C.C. 35.512.623

Apoderada General

Banco Pichincha S.A.

Acepto

ASTRID MORENO CABEZAS

CC. 51.906.703 de Bogotá

T.P. No.76.525 del C.S.J.

WETORRES

Dirección General: Cra. 11 No. 92-09, Bogotá - PBX: 650 1050/10

Call Center Bogotá: 650 1000 - Nacional: 018000919918

www.bancopichincha.com.co

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COMPARECIO:

BOGOTA D.C.
DIAZ TELLEZ
NOTARIO

SERPA MORA ROCIO DEL PILAR

CON: C.C. 35512623

JF

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.

BOGOTA D.C. 30/04/2014

ymmhjhyy556h5n6



TLBMNR00VBVUZP8A

Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com

FIRMA

HUELLA





BANCO PICHINCHA

PAGARE No. 8.282.601

\$ 50.005.633

VENCIMIENTO: 30 05 2014

YO (NOSOTROS) DIAZ GUIZA FRANCISCO JAVIER MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NÚMERO 1057515135, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA 30 () DEL MES DE 05 DEL AÑO 2014

() SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE Bogotá LA SUMA DE Cincuenta millones cinco mil seiscientos setenta y tres pesos

(\$50.005.633) MONEDA CORRIENTE. A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARE Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL 29.45 POR CIENTO (%) ANUAL SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORICE COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARE, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTA A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES O EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIEREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO. ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARA EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARE O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIÉN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDIAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARE. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A

CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO. F) ACEPTO, QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) INCORPORADA(S) EN EL PRESENTE PAGARÉ, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES. EN TAL VIRTUD, EN EL EVENTO EN QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA ACEPTÉ EL PAGO ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN(ES), ME(NOS) OBLIGO(OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA, LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACIÓN DE PREPAGOS AL MOMENTO DE REALIZARSE EL MISMO, Y ATENDIENDO EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1555 DE 2012 O CUALQUIER NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE, SOBRE LOS TÉRMINOS EN QUE PROCEDE EL COBRO DE LA REFERIDA SANCIÓN.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., EL 13 de Junio de 2013


DIAZ GUIZA FRANCISCO JAVIER
Cédula de Ciudadanía. 1057515135



Bogotá D.C., 13 de Junio de 2013

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
La Ciudad

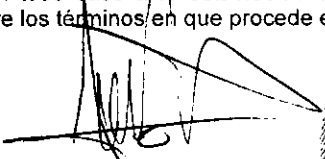
REF.: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

Yo (nosotros) **DIAZ GUIZA FRANCISCO JAVIER** mayor de edad, domiciliado(a) en **BOGOTÁ D.C.**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **1057515135**, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(amos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mí(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(los) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:** a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el

6

nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Acepto, que el plazo establecido para el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas Partes. En tal virtud, en el evento en que el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora acepte el pago anticipado de la obligación(es), me(nos) obligo(obligamos) a reconocer y pagar a favor del BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la Entidad sobre penalización de prepagos al momento de realizarse el mismo, y atendiendo en todo caso a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o derogue, sobre los términos en que procede el cobro de la referida sanción.

Atentamente,


DÍAZ GUIZA FRANCISCO JAVIER
Cédula de Ciudadanía. 1057515135



6

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A., sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo de Bucaramanga , representado en este acto por **CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

DIAZ GUIZA FRANCISCO JAVIER, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **1057515135**, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

MARCA: AUTOMOVIL CHEVROLET CAPTIVA SPORT STATION PLACA : RKX531
WAGON

COLOR : PLATA

MODELO : 2011

MOTOR: CBS666583

SERIE : 3GNAL7ECBS666583

CHASIS: 3GNAL7ECBS666583

SERVICIO: Particular

Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en él, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada o que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

TERCERA. PROPIEDAD: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

X

CUARTA. SEGUROS: EL (LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciere **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

SEXTA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.
2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

- 21
3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.
 4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.
 5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.
 6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.
 7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, de modo que si no cumpliera con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda, independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.
- c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrirsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.
- e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de **EL ACREEDOR** impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para **EL ACREEDOR**, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

EL (LOS) DEUDOR(ES) no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciera de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

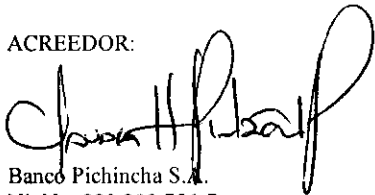
d

DÉCIMA. INSCRIPCIÓN: Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

➤ **DÉCIMA PRIMERA.- ESPACIOS EN BLANCO:** De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable al **ACREEDOR**, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente contrato.

✓ Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el 13 de Junio de 2013

ACREEDOR:



Banco Pichincha S.A.
Nit No. 890.200.756-7

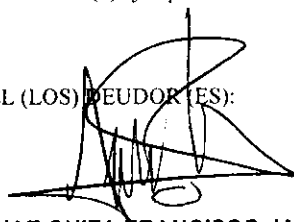
Apoderado Especial

CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA

CC. 53139557



EL (LOS) DEUDOR(ES):



DIAZ GUIZA FRANCISCO JAVIER
C.C. 1057515135



Op. 3282601 10

		REPÚBLICA DE COLOMBIA	
		MINISTERIO DE TRANSPORTE	
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10005650249	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RIOSES1	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	2011
CLASIFICACIÓN CC	COLOR	SERVICIO	
2.384	PLATA SABLE	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROZERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD PLENA
AUTOMÓVIL	STATION WAGON	GASOLINA	5
NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE VEHÍCULO		
CS666663	N 3GNAL7ECKX6666663		
NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE CHASIS		
3GNAL7ECKX6666663	N 3GNAL7ECKX6666663		
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES		IDENTIFICACIÓN	
DIAZ GUZA FRANCISCO JAVIER		C.C. 1067916135	

tel: ups original
tarifa

RESERVA DE VEHÍCULO	CLASIFICACIÓN	POTENCIA
	182	
REGISTRACIÓN DE INFORMACIÓN	SE	PUERTAS
48891100822879	30/08/2011	4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		
PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A		
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTD	FECHA VENCIMIENTO
08/08/2011	04/07/2013	
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
SDM - BOGOTÁ D.C.		
		
LT01004248914		



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300246874

El vehículo de placas RKX531 tiene las siguientes características:

Placa: RKX531
Marca: CHEVROLET
Color: PLATA SABLE
Carrocería: WAGON
Serie: 3GNAL7ECXBS666583
Chasis: 3GNAL7ECXBS666583
VIN: 3GNAL7ECXBS666583
Cilindraje: 2384

Clase: CAMIONETA
Modelo: 2011
Servicio: PARTICULAR
Motor: CBS666583
Línea: CAPTIVA SPORT
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000225870 con fecha de importación 30/06/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA.

Historial de propietarios

26/06/2013 De HECTOR EMILIO MARIN ALARCON, A FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



sim bogotá para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



REPUBLICA DE COLOMBIA PLACA: RKX531



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300246874

Dado en Bogotá, 14 de mayo de 2014 a las 16:45:15

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

JAIR DUVAN CARDONA RENDON

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia

Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2643897138778042

Generado el 03 de junio de 2014 a las 14:25:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad será Comercial Anónima se denominará BANCO PICHINCHA S.A.

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A., protocolizada mediante escritura pública 1166 del 28 de abril de 2011 Notaría 40 de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$ 15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las re-



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2643897138778042

Generado el 03 de junio de 2014 a las 14:25:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

nuncias y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así: Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2643897138778042

Generado el 03 de junio de 2014 a las 14:25:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Marcel Daniel Eduardo Fernández

Salvador Chauvet

Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011

Gonzalo Cardenas Mejía

Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011

IDENTIFICACIÓN

CE - 297755

CC - 19498633

CARGO

Presidente

Gerente de Soporte

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01



* 1 4 3 7 4 4 0 3 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 1 DE 23

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

NOTIFICACIONESJUDICIALES@PICHINCHA.COM.C

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A

COMPANIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001227	1998/05/20	NOTARIA 41	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	NOTARIA 40	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 564 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00218642 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SERPA MORA ROCIO DEL PILAR	C.C. 000000035512623

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A.



01



* 1 4 3 7 4 4 0 3 8 *

16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 2 DE 23

COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 42.769.637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPañIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPañIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPañIA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPañIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPañIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPañIA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 32.712.889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILLA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPañIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPañIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 16. 689. 032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 3 DE 23

DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. DÉCIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 10. 116. 390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PEREIRA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2053 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NO. 6587 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2100 DE 29 DE JULIO DE 2008, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 168430 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.501.978 DE SUBA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

000001101044200000

(ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ASÍ MISMO, LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. 5. ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADAS POR TERCEROS A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL). 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTES LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA. SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. DE IGUAL FORMA, LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 9. REPRESENTAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) POR ACTIVA O POR PASIVO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O EN CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA



01



* 1 4 3 7 4 4 0 4 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 4 DE 23

DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR, DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SEA CITADA COMO TENER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTEN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10231 DEL LIBRO V, ALBERTO ISAZA ROBLED, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.278.723 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA. COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS

INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OCAÑA, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER SE ENTENDERÁ VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA 297.755 DE BOGOTÁ, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIRIÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.826.316 DE BOGOTÁ Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTÁ, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.



01



* 1 4 3 7 4 4 0 4 1 *

19



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 5 DE 23

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 157316 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52. 065. 300 DE BOGOTA, GERENTE DE CIUDADES INTERMEDIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4.802 DE LA NOTARÍA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00227255 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GONZALO CÁRDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 35.512.623 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN, PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, ASÍ MISMO, LA DOCTORA ROCIO DEL PILAR SERPA MORA TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR. 2). ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES

EMISORAS DE LOS MISMOS. 4) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. 5) ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. 6) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7) ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE MONTERÍA 8). FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. DE IGUAL FORMA, LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR SERPA MORA PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 9) REPRESENTAR A BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO A BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADA COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO O EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A BANCO PICHINCHA S.A. ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTA A BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN, PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Ó LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Ó ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PLENAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ROCIO DEL PILAR SERPA MORA; ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:



01



* 1 4 3 7 4 4 0 4 2 *

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 6 DE 23

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (...) SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPEPACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER

SERÁ VALIDO MIENTRAS DIANA KARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS EDERMAN CESID RODRIGUEZ OSORTO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE



01



* 1 4 3 7 4 4 0 4 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 7 DE 23

LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ALBA ROCJO VELASQUEZ GONZALEZ, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA. OCTAVA. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GIOVANNI CONDE, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10160 DEL LIBRO V, EL SEÑOR EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE

ANEXA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.516 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO: PRIMERO. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA, AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

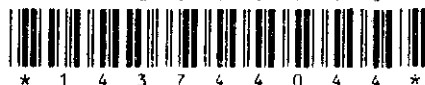
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 127908 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.826.316 Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134262 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN



01



* 1 4 3 7 4 4 0 4 4 *

29



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 8 DE 23

BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1 .) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICO NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134585 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671; LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52. 452. 164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40. 391. 476; GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93. 402. 523 Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 35. 501. 978 DE SUBA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), FIRME O SUSCRIBAN LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE

VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNÁNDEZ, LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10881 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52. 365. 381 EXPEDIDA EN BOGOTA, ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11187 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA LUCIA MURILLO ROJAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.566.841 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE



01



* 1 4 3 7 4 4 0 4 5 *

72



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 9 DE 23

BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS SANDRA LUCIA MURILLO ROJAS, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.143.165 DE OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144778 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (

ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 16 DE MAYO DE 2007 BAJO LOS NÚMEROS 11888 Y 11889 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA ROBAYO PEREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NOS. 51.983.457 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LILIANA ROBAYO PEREZ, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD



01



* 1 4 3 7 4 4 0 4 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 10 DE 23

DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.381.650 DE BOGOTA Y A GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL Y GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00180912 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.917.728, SUPERNUMERARIO DE LA OFICINA BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O

ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1045 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181402 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.047.816, PARA QUE EN NOMBRE DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS ÚNICOS DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2570 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181404 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE



01



* 1 4 3 7 4 4 0 4 7 *

2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 11 DE 23

FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LAS CIUDADES DE TUNJA, IBAGUÉ, MONTERÍA, CARTAGENA, VILLAVICENCIO Y NEIVA: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO EL 28 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 186744 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LINA MARÍA DAZA ACOSTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.794.138, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR

A SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LINA MARÍA DAZA ACOSTA, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191136 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MÓNICA DEL PILAR GONZALEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.488.040, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191138 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.



01



* 1 4 3 7 4 4 0 4 8 *

gk



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 12 DE 23

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.780.375, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.541.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE Y

CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191728 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA HURTADO PIÑEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.381.314 PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ): 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAULA HURTADO PIÑEROS, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191834 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JULIANA ANDREA FRANCO CABRERA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.323.873, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS



01



* 1 4 3 7 4 4 0 4 9 *

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 13 DE 23

MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JULIANA ANDREA FRANCO CABRERA ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00194264 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A TANIA LORENA CERÓN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.847.714, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN CAUCA A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO. 00194324, 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA MARÍA AMAYA CÁRDENAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.801.703, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.275.586 Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUNT COMO OTROS ACTORES: 1) REALIZAR LOS

TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANGELA MARÍA AMAYA CÁRDENAS, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES BEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ÉSTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

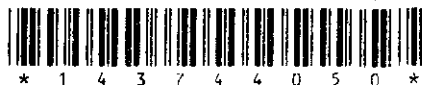
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00197094 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEX YAHIR LÓPEZ CIFUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.065.138, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDO, POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199882 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52917728 DE BOGOTÁ, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A.



01



* 1 4 3 7 4 4 0 5 0 *

fl



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 14 DE 23

(ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207696 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO RIVEROS BAENA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.952.648 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO RIVEROS BAENA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207697 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y

SUFICIENTE A JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.569.671 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207699 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.263.737 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207700 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA ÁVILA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.561.759 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y



01



* 1 4 3 7 4 4 0 5 1 *

70



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 15 DE 23

REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA ÁVILA RODRIGUEZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208358 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARITZA ALEJANDRA OVALLE PONCE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.000.047.909 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARITZA ALEJANDRA OVALLE PONCE, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

DE BOGOTÁ

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00210360 Y 00210361 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.014.453, Y JOHN JAIR LOZANO BELTRÁN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.063.783, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN JAIR LOZANO BELTRÁN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

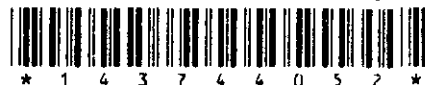
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211564, 00211565, 00211566, 00211567, 00211568 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.651.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 39.687.559, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 35.428.665, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 51.910.681 PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR



01



* 1 4 3 7 4 4 0 5 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 16 DE 23

CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212296 Y 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52190474, Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS SU REPRESENTACIÓN CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA DEMANDADO EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM

FERNANDA CRUZ CARRILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00215747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220119, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.53.139.557, A DIANA PATRICIA MONCALEANO PRECIADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.52.695.847, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.79.328.185 Y A LAURA CAMILA ZARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.030.573.253, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO ZONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE



01



* 1 4 3 7 4 4 0 5 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 17 DE 23

LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220125 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PABLO CESAR BALLEEN BARRERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.384.482, ANALISTA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN

LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.586.454 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARÍAS DE HACIENDA, SECRETARÍAS DE TRÁNSITO, JUZGADOS Y/O



01



* 1 4 3 7 4 4 0 5 4 *

9
7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 18 DE 23

✓ CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ABRIL DE 2013, INSCRITO EL 1 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 00222901 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL RODRIGUEZ CUELLAR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.601.860 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS RAFAEL RODRIGUEZ CUELLAR, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224970 DEL LIBRO VI, GONZALEZ CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ OMAIRA ARANGO BAQUERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.432.370, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ OMAIRA ARANGO BAQUERO, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224972 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHANA LISSET PAVA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.410.620, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO: ENDOSAR EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ÍNDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S. A. , LOS PAGARÉS EN LOS QUE SE INCORPOREN DERECHOS DE CRÉDITO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE LA LÍNEA CREDIOFICIAL QUE SEAN VENDIDOS Y/O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O DE CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JOHANA LISSET PAVA ARIAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3442-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225846 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ENRIQUE HERNANDEZ POVEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.020.723.465, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JAIME ENRIQUE HERNANDEZ POVEDA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3443-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225847 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE



01



* 1 4 3 7 4 4 0 5 5 *

2
3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:07

R041901288

HOJA : 19 DE 23

CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO DAVID TORRES DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.955.074, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO DAVH) TORRES DIAZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO LOS NOS. 00227508, 00227509, 00227510, 00227511, 00227512, Y 00227513, DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,087,956, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. : 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES

CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID MILENA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.376.282, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS INGRID MILENA RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES ANGEL SEGURA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80,920,709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ANDRES ANGEL SEGURA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. CUARTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,935,368, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. QUINTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,023,861,285, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR



01



* 1 4 3 7 4 4 0 5 6 *

21



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:08

R041901288

HOJA : 20 DE 23

DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEXTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,020,722,435, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230889 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ALBERTO MURCIA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.499.342, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA): 1) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JORGE ALBERTO MURCIA RAMIREZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ

OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230892 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA LOPEZ CARRANZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 65.719.923 DEL LIBANO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAOLA LOPEZ CARRANZA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

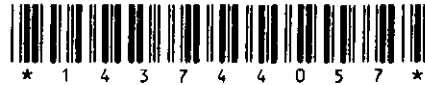
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024714 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231734 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52829396 DE BOGOTA, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024814 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231735 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MAYERLY ORJUELA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52342454, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER



01



* 1 4 3 7 4 4 0 5 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:08

R041901288

HOJA : 21 DE 23

SERÁ VALIDO MIENTRAS DIANA MAYERLY ORJUELA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024914 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231736 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA SOLANGE ESTRADA MACHADO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52562034, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CLAUDIA SOLANGE ESTRADA MACHADO, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025014 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231737 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRÉS BOUTIN PULIDO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79720667, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANDRÉS BOUTIN PULIDO, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025114 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231738 DEL LIBRO VI, GONZALO

CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SARA MARCELA GUTIÉRREZ GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.013.621.369, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SARA MARCELA GUTIERREZ GUTIERREZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025214 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231739 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME RODRIGUEZ PRIETO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.132.811, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JAIME RODRIGUEZ PRIETO, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 024614 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231741 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER JOSUE TORRES MORA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.023.906.191, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS EDIER JOSUE TORRES MORA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56316 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL



01



* 1 4 3 7 4 4 0 5 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:08

R041901288

HOJA : 22 DE 23

24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233507 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNY DURLAY GIRALDO OCHOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.875.654, SUBGERENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56614 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233508 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN KAROL BUITRAGO ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.056.410.130, SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56214 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233509 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO TULLIO MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.633.391, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56114 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233510 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS

MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JEIMMY ALEJANDRA MONCALEANO JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.969.238, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56514 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233511 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER SANDOVAL AGUIERRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.012.369.243 SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 52414 DEL 02 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233513 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ROCIO DEL PILAR SERPA MORA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.512.623, GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ÉSTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56414 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233514 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHN STEVEN DALEMAN MENDIETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.121.635, SUPERNUMERARIO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA SA. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS



* 1 4 3 7 4 4 0 5 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE MAYO DE 2014

HORA 14:25:08

R041901288

HOJA : 23 DE 23

QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1294 DEL 26 DE ABRIL DE 1. 989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 989 BAJO EL NO. 265.580 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

[illegible]

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Constanza Pardo

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 13.535 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del BANCO PICHINCHA S.A., persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bucaramanga., representada legalmente por la Dra. ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, en su calidad de Apoderada General, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual fue conferido por el Dr. Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet mediante escritura pública 2450 corrida en la Notaría 40 de Bogotá de fecha 05 de septiembre de 2011 en su calidad de Presidente, ambos mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con todo comedimiento manifiesto que presento ante Usted demanda EJECUTIVA MIXTA de MENOR CUANTIA en contra de FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA., persona también mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., para que previo tramite propio se libre mandamiento de pago a favor de mi representada y en contra del demandado de la siguiente forma:

PRETENSIONES

- a) Por concepto de saldo insoluto respecto del pagaré No. 8282601, por la suma de \$ 46.421.597,00
- b) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 31 de mayo de 2014 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de \$ 3.584.076,00 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, causados entre el 8 de diciembre de 2013 y el 30 de mayo de 2014.
- d) En la oportunidad correspondiente, condenar al demandado a pagar las costas y gastos del proceso.

HECHOS:

PRIMERO: La entidad demandante, BANCO PICHINCHA S.A., es una sociedad Comercial Anónima de carácter privado legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 2516 del 3 de octubre de 1964 corrida en la notaría 2 de Bucaramanga, con sede principal en la ciudad de Bucaramanga, como Inversiones y Finanzas S.A. cuya razón social se modificó mediante Escritura Pública 2137 de octubre 08 de 2009 en la Notaría 40 de Bogotá D.C., (Colombia), modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO y mediante Escritura Pública No. 1166 de Abril 28 de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. se modificó la razón social a BANCO PICHINCHA S.A.

SEGUNDO: El señor FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA., suscribió el pagaré No. 8082601 de fecha 13 de junio de 2013; pagaré que se llenó conforme a la carta de instrucciones, por el valor adeudado por el demandado el día de su diligenciamiento, esto es el 30 de mayo de 2014.

TERCERO: El señor FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA., para el 30 de mayo de 2014, día en el que se llenó el pagaré, debe a BANCO PICHINCHA S.A., la suma de CINCUENTA MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE

301

(\$ 50.005.673,00) suma de la cual corresponde \$ 46.421.97.00,00 a capital y \$ 3.584.076,00 00 a intereses corrientes.

CUARTO: Según el pagaré No. 8282601, la tasa de mora al momento de diligenciar el pagaré el 30 de mayo de 2014 fue del 29.45% anual sobre el saldo total pendiente de pago. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en el pagaré, la entidad acreedora los reajustará automáticamente.

De conformidad con lo establecido en la carta de instrucciones los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso de que no se hubiere pactado las remuneratorias, se tendrá por esta la máxima corriente bancaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 884 del código de comercio

QUINTO: Según se estipuló en el documento de deuda se daría por terminado anticipadamente el plazo, y por tanto se haría exigible inmediatamente la totalidad del capital, intereses y demás accesorios, entre otras cosas, si incumplían el pago de una o más cuotas de capital o los intereses.

SEXTO: EL deudor se encuentra en mora desde el 30 de mayo de 2014, momento desde el cual se ha abstenido de cumplir con el pago de las obligaciones pactadas en el pagare.

SÉPTIMO: El demandado constituyó a favor de BANCO PICHINCHA S.A., prenda abierta sin tenencia para garantizar el pago de la obligación a su cargo, sobre el siguiente vehículo:

Marca: CHEVOLET; Línea: CAPTIVA SPORT; Modelo: 2011; Color: PLATA SABLE; Clase CAMIONETA; chasis: 3GNAL7ECXBS666583; Motor: CBS666583 Servicio: Particular; Placa: RKX - 531.

OCTAVO: La obligación mencionada no ha sido solucionada por ningún medio legal.

TRAMITE

A esta demanda deberá imprimirse el procedimiento correspondiente al proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía, de que trata el art. 488 y ss del C. de P. C.

PRUEBAS Y ANEXOS:

- 1.- Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 2.- Certificado de existencia y representación de BANCO PICHINCHA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3.- Original del pagaré N° 8282601 base de recaudo, con su respectiva carta de instrucciones.
- 4.- Contrato de Prenda
- 5.- Poder especial conferido a la suscrita.
- 6.- Certificado de tradición del vehículo expedido por la autoridad competente.
- 7.- Copia tarjeta de propiedad del vehículo con placa RKX - 531.
- 8.- Copias de la demanda para el traslado y para el archivo del Juzgado.

2/18

MEDIDAS PREVIAS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 554 del C.P.C., solicito el embargo y posterior secuestro del vehículo sobre el cual se constituyó prenda sin tenencia a favor de mi representada, a fin de hacer valer sobre éste los derechos que como acreedora prendaria le confieren la ley sustancial.

De igual manera, formulo medidas cautelares adicionales en escrito separado que acompaño a esta demanda.

COMPETENCIA:

Es usted competente para conocer de este proceso en razón del domicilio del demandado y por la cuantía de las pretensiones.

DERECHO

En derecho me fundamento en los Artículos 1494, 1501 y siguientes, 1608 siguientes y concordantes del Código Civil; Artículos 619, 709 siguientes y demás artículos concordantes del Código de Comercio, así como en los artículos 75 siguientes, 488 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

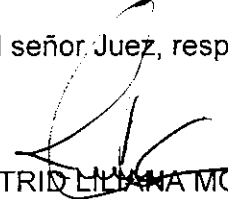
NOTIFICACIONES

El señor FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA, puede ser notificado en la Carrera 54 B No. 50 – 49 Sur, Carrera 19 A No. 79 – 18 Sur todas de Bogotá D.C.

Mi poderdante puede ser notificado en la carrera 11 No. 92-09 de Bogotá

La suscrita las recibirá en la secretaría del juzgado o en la calle 82 No. 18 – 24 oficina 301, de Bogotá D.C.

Del señor Juez, respetuosamente,


ASTRID LILLIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76525 del C.S. de la J.

19 JUN. 2014

ASTEPD

Liliana MORENO cabezas

51906703

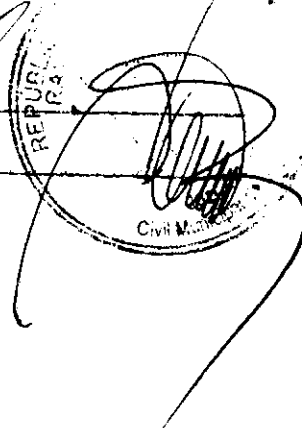
Bogotá

76525

C.S.J.

El Compareciente

El Secretario(a)





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 19/jun/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

019

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

15410

SECUENCIA: 15410

FECHA DE REPARTO: 19/06/2014 08:55:11a.m.

REPARTO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8902007567
51906703

INVERSORA PICHINCHA
ASTRID LILIANA MORENO
CABEZAS

01
03

OBSERVACIONES:

VENTANILLA0006

FUNCIONARIO DE REPARTO

lcuevasm

VENTANILLA0006
lcuevasm

v. 2.0

MFTS

20 JUN 2014

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

RADICACION N° 248

13 JUN 2014 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA
SEÑORA JUEZ HOY 14 JUN 2014 INFORMANDO QUE:

CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.
FUERON RECIBIDOS POR OFICINA DE REPARTO EN FOLIOS.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CHEQUES
- LETRAS
- PAGARES
- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PUBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA DEMANDADO (S)
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CERTIFICADO DE:

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERBANCARIA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

DIANA A. TRIANA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Primero (01) de Julio de dos mil catorce (2.014).-

EXP. No. 14-00448

INADMÍTASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Alléguese certificado de tradición del vehículo automotor dado en prenda, lo anterior para verificar la titularidad del bien, no mayor de un mes de expedición.-

Indique la tasa y sobre que suma en concreto solicita los intereses corriente o de plazo solicitados en la pretensión c) de la demanda, art. 491 del C. de P. Civil.-

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, deberán presentarse copias para los traslados respectivos y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MERY B. CRUZ DE CARDENAS (4-F)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	03 JUL 2014
Por ESTADO N° 023	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
DIANA A. TRIANA T.	
Secretario	

44

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA
No. 2014-448.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, con todo respeto procedo a subsanar la demanda, en los términos ordenados en su auto notificado por estado el 3 de julio de los corrientes, de la siguiente manera:

Para dar cumplimiento al numeral primero de la inadmisión me permito aportar certificado de tradición del vehículo de placas RKX – 531, donde consta el gravamen prendario, con fecha de expedición inferior a un mes.

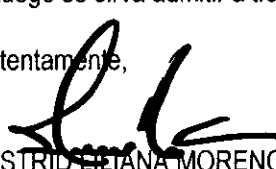
Para dar cumplimiento al numeral segundo de la inadmisión me permito indicar la tasa y sobre que suma en concreto se solicitan los intereses corrientes solicitados en la demanda.

VALOR CORRIENTES ENTRE EL 08 DE DICIEMBRE DE 2013 Y EL 30 DE MAYO DE 2014.	INTERESES	TASA APLICADA
\$ 3.584.076		18.15% E.A.

Anexo copia del presente escrito de subsanación para el traslado al demandado y el archivo del juzgado.

Ruego se sirva admitir a trámite la demanda, disponiendo sobre la orden de pago solicitada.

Atentamente,


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

48

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA
No. 2014-448.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, con todo respeto procedo a subsanar la demanda, en los términos ordenados en su auto notificado por estado el 3 de julio de los corrientes, de la siguiente manera:

Para dar cumplimiento al numeral primero de la inadmisión me permito aportar certificado de tradición del vehículo de placas RKX – 531, donde consta el gravamen prendario, con fecha de expedición inferior a un mes.

Para dar cumplimiento al numeral segundo de la inadmisión me permito indicar la tasa y sobre que suma en concreto se solicitan los intereses corrientes solicitados en la demanda.

VALOR	INTERESES	TASA
CORRIENTES ENTRE EL 08		APLICADA
DE DICIEMBRE DE 2013 Y		
EL 30 DE MAYO DE 2014.		
\$ 3.584.076		18.15% E.A.

Anexo copia del presente escrito de subsanación para el traslado al demandado y el archivo del juzgado.

Ruego se sirva admitir a trámite la demanda, disponiendo sobre la orden de pago solicitada.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300250442

46

El vehículo de placas RKX531 tiene las siguientes características:

Placa: RKX531
Marca: CHEVROLET
Color: PLATA SABLE
Carrocería: WAGON
Serie: 3GNAL7ECXBS666583
Chasis: 3GNAL7ECXBS666583
VIN: 3GNAL7ECXBS666583
Cilindraje: 2384
Nro de Orden: No registra

Clase: CAMIONETA
Modelo: 2011
Servicio: PARTICULAR
Motor: CBS666583
Línea: CAPTIVA SPORT
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000225870 con fecha de importación 30/06/2011, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA.

Historial de propietarios

26/06/2013 De HECTOR EMILIO MARIN ALARCON, A FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300250442

El vehículo de placas RKX531 tiene las siguientes características:

Placa: RKX531
Marca: CHEVROLET
Color: PLATA SABLE
Carrocería: WAGON
Serie: 3GNAL7ECXBS666583
Chasis: 3GNAL7ECXBS666583
VIN: 3GNAL7ECXBS666583
Cilindraje: 2384

Clase: CAMIONETA
Modelo: 2011
Servicio: PARTICULAR
Motor: CBS666583
Línea: CAPTIVA SPORT
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000225870 con fecha de importación 30/06/2011, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA.

Historial de propietarios

26/06/2013 De HECTOR EMILIO MARIN ALARCON, A FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



PLACA: RKX531



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300250442

48

Dado en Bogotá, 07 de julio de 2014 a las 16:47:54

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

JAIR DUVAN CARDONA RENDON

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA
No. 2014-448.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, con todo respeto procedo a subsanar la demanda, en los términos ordenados en su auto notificado por estado el 3 de julio de los corrientes, de la siguiente manera:

Para dar cumplimiento al numeral primero de la inadmisión me permito aportar certificado de tradición del vehículo de placas RKX – 531, donde consta el gravamen prendario, con fecha de expedición inferior a un mes.

Para dar cumplimiento al numeral segundo de la inadmisión me permito indicar la tasa y sobre que suma en concreto se solicitan los intereses corrientes solicitados en la demanda.

VALOR	INTERESES	TASA
CORRIENTES ENTRE EL 08		APLICADA
DE DICIEMBRE DE 2013 Y		
EL 30 DE MAYO DE 2014.		
\$ 3.584.076		18.15% E.A.

Anexo copia del presente escrito de subsanación para el traslado al demandado y el archivo del juzgado.

Ruego se sirva admitir a trámite la demanda, disponiendo sobre la orden de pago solicitada.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

14 JUL 2014

VENCIDO EL TERMINO

D

50

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Julio de dos mil catorce (2.014).-

Exp. No. 14-00448

Subsanada la presente demanda y en razón que reúne los requisitos formales, y por cuanto el título valor (Pagaré) presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud de los arts. 488 y 497 del C. de P.C., el Juzgado dispone:

1. Librar mandamiento ejecutivo mixto de **Menor cuantía** en favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** en contra de **FRANCISCO JAVIER DÍAZ GUIZA**, por los siguientes rubros:

1.1. Por la suma de \$46.421.597.00 M/Cte. concepto de capital representado en el pagaré No. 8282601 allegado con la demanda como base de la acción.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa mensual legal vigente desde el día 31 de mayo de 2014 y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la superfinanciera, hasta que se verifique el pago total de la misma, conforme a art. 305 del C.P., 884 del C. de Co. y art. 111 de la Ley 510 de 1999

1.3. Por los intereses de plazo por valor de \$3'584.076.00 M/cte, a la tasa del 18.15. % efectivo anual desde el 8 de diciembre de 2013 y el 30 de mayo de 2014.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el art. 505 del C. de P.C., entregándosele copia de la demanda y sus anexos. Requieráseles para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele de que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

Se le reconoce personería a la abogada ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y término del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MERY B. CRUZ DE CÁRDENAS (2-F)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	- 47.000
Por ESTADO N° 027	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
DIANA A. TRIANA T.	
Secretario	

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA.

No. 2014 -448.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, me permito allegar la certificación de la Citación para Diligencia de Notificación personal de que trata el Atr, 315 C.P.C, expedida por la empresa inter rapidísimo S.A al demandado (a)(los) **FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA**, con el siguiente resultado:

- ❖ En la CARRERA 19 A No 79-18 Sur de BOGOTA D.C, dirección no existe.
- ❖ En la carrera 54 B No 50-49 Sur de Bogotá la persona a notificar no reside en esta dirección.

Anexo (1) arancel judicial.

Atentamente.


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.



CERTIFICADO No:
12039736

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2014-448**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Cy el día **8** de **ABRIL** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 19 CIVIL M/PAL DE BOGOTA**

Notificado: **FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA**

Demandante: **BANCO PICHINCHA S.A**

Remandados: **FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA**

En la siguiente dirección **CARRERA 19 A N° 79 18 SUR DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **DIRECCION NO EXISTE**

se expide el presente certificado el día **9** de **ABRIL** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada



Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

26 B AS

ltd express

unido al mundo
Nit: 900.014.549-7

Remite

Juz J9 C. 77. BTU

☒ 315

☐ 320

RAD N°

2014-448

Dice contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tel:

Astrid Moreno

Punto de Recepción:

Valor:

467 10.000

Guía Número

0012039736

Día de entrega:

1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

8282601

Destinatario

Francisco Javier Diaz Guiza

Dirección

Cra 19A N° 79-38 Sur

Ciudad:

Bte

Recibido Por:

C.C

Tel:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Fecha:

Entre nosotros LTD EXPRESS y el Remitente, tenemos celebrado un contrato de

LTD EXPRESS como el Remitente, los bienes denominados en adelante MERCANCIA

fiere, por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregarla

según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá

siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas

de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio

menajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas

condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente

autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un

transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por

cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte o a través de acarreos sucesivos, co arrego de sus propios

métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS

antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la

entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones

especiales para el transporte e informare cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución

técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante

LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o

deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del

contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA

GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de

materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras

ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o

se llegaran a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS

ar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los

estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible,

se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando

se dañase. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente,

LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, en caso del

REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la

deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retraso en la

entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobado o demás

causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por

su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por

el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a

satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la

pérdida, el daño o el retraso en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por

el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL

REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En

consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias

que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas

en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que

disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los

que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE NO EXISTE

CD CAMBIO DE DOMICILIO

DI DIRECCIÓN INCOMPLETA

RE

DD DESTINATARIO DESCONOCIDO

RH RECHAZADO

CR CERRADO

Fecha de colección

It'd express
uniendo el mundo
Nit: 900.014.549-7

Guía Número



0012039736

Remite

Día de enti

• 64

Hora de entrega:

☐ am
☐ pm

315

320

RAD N°

Dice container

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

Destiny

atario

Dir ección

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Ciudad:

Entregado

Rechazado

Dir. no Existe

Cerrado

Dir. Incompleta

Desconocido

12

12/02/2014

JUZGADO 12 CIVIL, SECCION 12-01, JUZGADO 12-01
DIRECCION DEL DESPACHO DE JUZGADO 12-01, JUZGADO 12-01
CITACION PARA DEFENDIENDO AL JUZGADO 12-01

Señor FRANCISCO JUAN DIAZ GARCIA
FOLIO 100, LA VERBA 12 A LA 19-01-01
Fecha: 12/02/2014
El Jefe de Oficina

Señor Jefe de Oficina

Señor Jefe de Oficina, se le informa que el día 12/02/2014

se le citó para comparecer a la audiencia de conciliación

se le citó para

se le

se le citó para

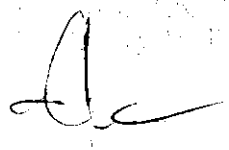
se le citó para

Se le cita para comparecer a la audiencia de conciliación, la cual se celebrará el día 12/02/2014 a las 10:00 horas, en el Juzgado 12-01, Sección 12-01, para resolver el conflicto que se le ha planteado.

Se le cita para

se le

Se le cita para comparecer a la audiencia de conciliación, la cual se celebrará el día 12/02/2014 a las 10:00 horas, en el Juzgado 12-01, Sección 12-01, para resolver el conflicto que se le ha planteado.



Se le cita para

Se le cita para

Se le cita para

Se le cita para comparecer a la audiencia de conciliación, la cual se celebrará el día 12/02/2014 a las 10:00 horas, en el Juzgado 12-01, Sección 12-01, para resolver el conflicto que se le ha planteado.

Se le cita para
Se le cita para

RECORDED
INDEXED
MAY 20 1967
FBI - NEW YORK
COMMUNICATIONS SECTION
CIVIL RIGHTS DIVISION
RECEIVED
MAY 20 1967



CERTIFICADO No:
12039737

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0250
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. 2014-448
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el día 1 de ABRIL del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado 19 CIVIL M/PAL DE BOGOTÁ

Notificado: **FRANCISCO JAVIER DIAZ QUIZA**

Demandante: **BANCO PICHINCHA S.A**

Demandados: **FRANCISCO JAVIER DIAZ QUIZA**

En la siguiente dirección CARRERA 54 B N° 50 49 SUR DE BOGOTÁ DC

a diligencia se pudo realizar

[NO]

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día 6 de ABRIL del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 10

Res. Minic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256 Fecha Recolección:		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia		Guía Número  0012039737		 56	
Remitente: Juz 19 C. N. BTU		Día de entrega: ☐ ☐ ☐ 1 2 3		Hora de entrega: ☐ ☐ ☐ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		☐ am ☐ pm	
RAD N° 315 ☐ 320		Destinatario Francisco Javier Diaz Guiza					
Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago		Dirección Cra 54B N° 50-49 Sur					
Enviado Por Astid Moreno		Ciudad:		BTL			
Tel:		Recibido Por:		Entregado ☐ Rechazado ☒			
Valor:		C.C		Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐			
Valor:		Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐		Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐			
Punto de Recepción:		Fecha:		17/06/2014			

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE se celebra un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe el REMITENTE el objeto de transportarlo en adelante MEXICANA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o modo de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informe cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS. Y si destinario de los perjuicios que ocurran por omisión de sus declaraciones respecto del contenido de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques, vales, cartas de crédito y personales, antigüedades pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonerará a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará todo clase de gastos, daños o perjuicios morales materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregados a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a armar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalajes espacial éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solidariamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Les controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE	BO	DESTINATARIO DESCONOCIDO
CD	CAMBIO DE DOMICILIO	RE	RECHAZADO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256 Fecha Recolección		ltd express uniendo al mundo Nit: 900.014.548-7		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia		Guía Número  0012039737	
Remite: Juez 29 C. J. BTV		Día de entrega: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		Hora de entrega: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		☐ am ☐ pm	
Destinatario: Francisco Javier Ruiz Guita		Dirección: Ca 54B N= 50 - 49 Sur		Ciudad: BTV			
Dice contener: ☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2014-448		Mandamiento de Pago: ☐ Auto admisorio ☐		Enviado Por:		Recibido Por:	
Punto de Recepción: Asistido Moreno		Valor: 10.000		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐		Fecha:	

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arrego de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE		DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
CD	CAMBIO DE DOMICILIO		RH	RECHAZADO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA		CR	CERRADO

61

NOB202601

JUZGADO 19 CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DIRECCION DEL DESPACHO JUDICIAL
CITACION PARA DIRAMACION DE MUESTRA

Señor FRANCISCO JAVIER LAMIGUERA
DIRECCION: CARRERA 51 # 96 34-19 SUR
Fecha: 19 DE MAYO DE 2015
Ciudad: COCCUTZ, YUC.

Se le cita para comparecer a la audiencia de conciliación y/o mediación, a las 10:00 horas, el día 26 de mayo de 2015, en el Juzgado 19 Civil de Primera Instancia, con el fin de resolver el conflicto que le afecta.

Se le cita para comparecer a la audiencia de conciliación y/o mediación, a las 10:00 horas, el día 26 de mayo de 2015, en el Juzgado 19 Civil de Primera Instancia, con el fin de resolver el conflicto que le afecta.

Se le cita para comparecer a la audiencia de conciliación y/o mediación, a las 10:00 horas, el día 26 de mayo de 2015, en el Juzgado 19 Civil de Primera Instancia, con el fin de resolver el conflicto que le afecta.

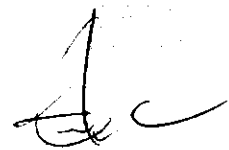
Se le cita para comparecer a la audiencia de conciliación y/o mediación, a las 10:00 horas, el día 26 de mayo de 2015, en el Juzgado 19 Civil de Primera Instancia, con el fin de resolver el conflicto que le afecta.

Se le cita para comparecer a la audiencia de conciliación y/o mediación, a las 10:00 horas, el día 26 de mayo de 2015, en el Juzgado 19 Civil de Primera Instancia, con el fin de resolver el conflicto que le afecta.

Se le cita para comparecer a la audiencia de conciliación y/o mediación, a las 10:00 horas, el día 26 de mayo de 2015, en el Juzgado 19 Civil de Primera Instancia, con el fin de resolver el conflicto que le afecta.

Se le cita para comparecer a la audiencia de conciliación y/o mediación, a las 10:00 horas, el día 26 de mayo de 2015, en el Juzgado 19 Civil de Primera Instancia, con el fin de resolver el conflicto que le afecta.

Se le cita para comparecer a la audiencia de conciliación y/o mediación, a las 10:00 horas, el día 26 de mayo de 2015, en el Juzgado 19 Civil de Primera Instancia, con el fin de resolver el conflicto que le afecta.



08

PASAPORTE

ESTADO EL DIA

1940

09

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FRANCISCO
JAVIER DIAZ GUIZA.

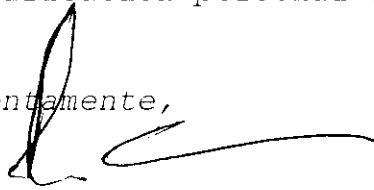
No. 2014 - 448.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta
vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma,
obrando como apoderada la entidad demandante me permito
aportar las siguientes direcciones, para intentar
notificar a la señor, FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA.

Carrera 38 No 10-24 LC 294 de Bogotá D.C.

Lo anterior para que sean tenidas en cuenta para la
notificación personal a la demandada.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

13/08/2015



SE REMITE EXPEDIENTE POR ACUERDO PSAA-15-10375 DE 12 DE AGOSTO DE 2015, Y ACUERDO PSAA-15-10373 DE 2015.

LA SECRETARIA


DIANA TRIANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)
Código No. 110014022707

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

REF: Ejecutivo Mixto de BANCO PICHINCHA S.A. Contra
FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA
Rad. No. 11001400301920140044800

De conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10375 de 2015, modificatorio del numeral 1 del Artículo 4° del Acuerdo PSAA15-10373 de 2015, el Despacho AVOCA conocimiento para continuar con el trámite del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá.

En atención al escrito que antecede téngase en cuenta la dirección aportada por la parte actora para efecto de surtir la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

Jueza

(2)

JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 62 fijado hoy 4 de septiembre de 2015 a la hora de las 8.00 A.M.
 Secretario

GL

ENTRADA AL DESPACHO 14 DIC 2015

A la demanda del señor(a) Juez hoy-

Observaciones

100-443887-103



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015).

REF: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA
Rad. No. 11001400301920140044800

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, y teniendo en cuenta que aún falta por notificar el auto que libro mandamiento de pago al extremo pasivo, carga procesal que recae sobre la parte ejecutante, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR al actor y su apoderado para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, cumplan con la carga procesal correspondiente, es decir, hagan todas las diligencias necesarias par a lograr la vinculación de FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE.

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
Jueza

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 01 fijado hoy 13 de enero de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.
 Secretario

L.Y.S.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
ABOGADA
amorenlocabezas@yahoo.com
CALLE 82 No 18-24 OFICINA 301
TELÉFONO 457 41 38

00577 11-MAR-'16 14:03

FG AS

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHICHA S.A. CCNTRA FRANCISCO JAVIER DIAZ
GUTZ.

No. 2014-448

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, me permito allegar la certificación de la Citación para Diligencia de Notificación personal de que trata el Art. 201 del C.G.P., expedida por la empresa inter rapidísimo S.A al demandado (e) (os) **FRANCISCO JAVIER DIAZ GUTZ** con el siguiente resultado:

- En la CARRERA 19A No 19-18 OFICINA 3011 DE BOGOTÁ D.C. la persona a notificar ya no labora en esta dirección.

Por lo anterior señor juez en memoria adjunto solicito emplazamiento.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C.P. 9906703 de Bogotá
T.P. 5.525 del C. S. de la Jra.

Res. Minit.
Fecha Recibida de 2011 y Registro Postal 0256

Recolección

ltd express

Uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



Requiere

36 CH Bty

☒ 31,

☐ 320

RAD N°

2014.448

Dice contener

☐ Demanda

Auto admisorio

☐

Mandamiento
de Pago

Enviado Por

Ashrid

Tel:
Romeo

Punto de Recepción

Valor:

h.m.m.m

Día de entrega:

☐ 1 ☐ 2 ☐ 3

☐ 0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9

Hora de entrega:

☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12

☐ am
☐ pm

Destinatario

Francisco Javier Diaz Gutierrez

Dirección

Cra. 19A # 79-18 of. 3011

Ciudad: Bty

Recibido Por:

C.C

Tel:

Entregado ☐ Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

8282601

Fecha:

15/02/2012

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **LTD EXPRESS** y **EL REMITENTE**, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibirá de **EL REMITENTE** **mercaderías**, denominados en adelante **MERCANCIA**, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior. contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. SEGUNDA: **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: **EL REMITENTE** indicará **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS**, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: **EL REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, **LOGISTICA GLOBAL** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo **EL REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de daños o perjuicios materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación, incumplimiento de que la calidad de lo, podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga a si en tal momento es posible, mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades y a disponer de ellos cuando **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corrumptibles, la mercancía adecuadamente: empiecen a dañarse. QUINTA: **EL REMITENTE** se compromete a embalar y aje espacial, éste será cargo del **REMITENTE**, quien indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: **LTD EXPRESS** se exonera de los daños, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor, recibida la mercancía transportada por causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: En la constancia de recibo firmada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas y entregada la mercancía a el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responderá el perjuicio ocasionado. NOVENA: **EL REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto **EXPRESS** en el presente contrato. En **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD** excepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DP	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

Fecha Recolección

ltd express

NIT: 900.014.548-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número

0012093252

Remitente:

Día de entrega

☐ ☐ ☐

Hora de entrega:

☐ am☐ pm

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ 315☐ 320

RAD N°

Destinatario

Dice contener

☐ Demanda☐ Auto admisorio☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

C.C

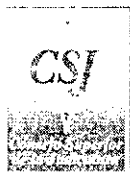
Tel:

Fecha:

Entregado ☐Rechazado ☐Dir. no Existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:



No 0262601 C.C. 1057515135

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: CALLE 19 No 13 A -12 EDIFICIO UCONAL PISO 15
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

Nombre: FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA

DIRECCION: CARRERA 19 A No 79-18 OFICINA 3011

Ciudad: BOGOTÁ D.C

Servicio Postal Autorizado

Fecha providencia

No. Radicación del Proceso

Naturaleza

DD / MM / A.A.A.A

2011-448

Ejecutivo Mixto

29 07 2011

Demandante

BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado

FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA

Sírvase comparecer a este Despacho: de inmediato () ; dentro de los 5 (X), 10 () o 30 () hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

51.906.703 de Bogotá.

No. de Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

NP-01

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2014-448**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el día **5** de **FEBRERO** del año **2016** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA**

Demandante: **BANCO PICHINCHA S.A**

Demandados: **FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA**

En la siguiente dirección **CARRERA 19 A N 79-18 OFICINA 3011 DE BOGOTA D.C**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

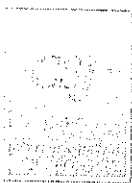
Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO LABORA EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **8** de **FEBRERO** del año **2016** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIIME GAMACHO
Firma Autorizada



No 0262611 1567515133

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: CALLE 19 N.º 13 A -12 EDIFICIO UCONAL PISO 15
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre: FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA
DIRECCION: CARRERA 19 A N.º 79-13 OFICINA 3011
Ciudad: BOGOTÁ D.C

Servicio Postal Autorizado
Fecha providencia

No. Radicación del Proceso

Naturaleza

DD / MM / AAAA

2014-446

Ejecutivo bilate

29 07 2014

Demandante

Demandado

LANCO PICHINCHA S.A.

FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA

Señase comparecer a este Despacho de inmediato () o dentro de los 5 (X), 10 () o 30 () hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de recibirlo personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

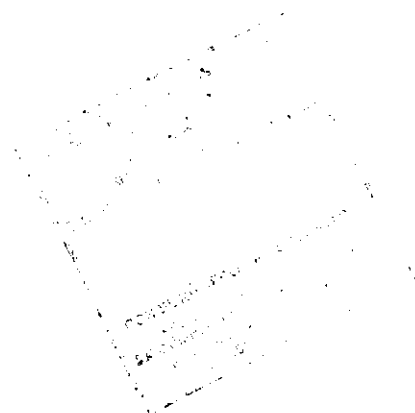
51.906.223 de Bogotá

No. de Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

N.º 40





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

SE AGREGA EL PRESENTE MEMORIAL DE
CONFORMIDAD CON EL ART. 107 CPC

EL SECRETARIO (A).

00495 25-JAN-16 8:28

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
ABOGADA
amocabezas@caboc.com

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FRANCISCO JAVIER DIAZ
GUIZA.

No. 2014- 448.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, me permito allegar nuevas dirección (es) para notificar al (a) (os) demandado (a) (os) FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA

↓ En la CARRERA 19 A No 79-18 OFICINA 311 de Bogotá D.C.

Solicito sirvase tenerla (s) en cuenta para efectos de notificación.

ATENTAMENTE.


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C51.906.763 DE BOGOTA.
T.P 75.525 del C.S de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

SE AGREGA EL PRESENTE MEMORIAL DE
CONFORMIDAD CON EL ART. 107 CPC

EL SECRETARIO (A).

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL
ANTES 19 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E. S. D.

00496 25-JAN-16 8:28

26
Fuz

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

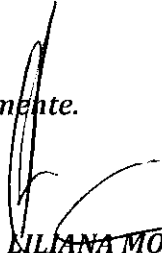
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA

No. 2014-448

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como parece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, me permito allegar la certificación de la Citación para Diligencia de Notificación personal de que trata el Atr. 315 C.P.C. expedida por la empresa inter rapidísimo S.A al demandado(a) (os) **FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA VELOSA** con el siguiente resultado:

* En la **CARRERA 38 No 10-24 LC 294 DE BOGOTA D.C.** la persona a notificar no labora y tampoco la conocen en esta dirección.

Atentamente.


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.



CERTIFICADO No:
12076067

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2014-448**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el día **6** de **OCTUBRE** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 19 CIVIL M/PAL DE BOGOTA**

Notificado: **FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA**

Demandante: **BANCO PICHINCHA S.A**

Demandados: **FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA**

En la siguiente dirección **CARRERA 38 N° 10- 24 LC 294 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO LABORA Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **7** de **OCTUBRE** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME SAMACHO

Firma Autorizada

ltd expre
NIT : 900.014.549-7

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256 Fecha Recolección: 30/09/2015		 CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia		Guía Número  0012076067	
Remitente: J. C. 19C 11 de Bta		Día de entrega: 01/10/2015 Hora de entrega: 10:00 am			
☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2014/448		Destinatario: Paraiso Javiera Pro Quiza			
Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago		Dirección: Cra 3B # 10-24, Cc 294		Ciudad: Bta	
Enviado Por: [Signature]		Recibido Por:		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☒	
Punto de Recepción: [Signature]		C.C. Tel:		Fecha: 08/06/2015 10:57:51 135	
Valor: 10000					

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256 Fecha Recolección: 30/09/2015		 CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia		Guía Número  0012076067	
Remitente: [Signature]		Día de entrega: 01/10/2015 Hora de entrega: 10:00 am			
☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2014/448		Destinatario: Paraiso Javiera Pro Quiza			
Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago		Dirección: Cra 3B # 10-24, Cc 294		Ciudad: Bta	
Enviado Por: [Signature]		Recibido Por:		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☒	
Punto de Recepción: [Signature]		C.C. Tel:		Fecha: 08/06/2015 10:57:51 135	
Valor: 10000					

ABOCADO

N

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 8
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre: FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA.
Dirección: Carrera 38 No. 10 – 24 LC 294.
Municipio: Bogotá.

Fecha:
DD / MM / AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso

Naturaleza

Fecha:
DD / MM / AAAA

2014 – 448.

EJECUTIVO MIXTO

29 – 07- 2014.

Demandante

Demandado

BANCO PICHINCHA S.A.

FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato_____ o dentro de los 5 X 10 _____30_____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14 – 33. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 8

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas

C.C. 51.906.703 de Bogotá

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

Page 282601
P 11.057-315-135

75

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 8
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
Nombre: FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA.
Dirección: Carrera 38 No. 10 – 24 LC 294.
Municipio: Bogotá.

Fecha:
DD / MM / AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso Naturaleza

2014 – 448. EJECUTIVO MIXTO

Fecha:
DD / MM / AAAA

29 – 07- 2014.

Demandante	Demandado
BANCO PICHINCHA S.A.	FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5_X_10____30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14 – 33. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 8

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas
C.C. 51.906.703 de Bogotá

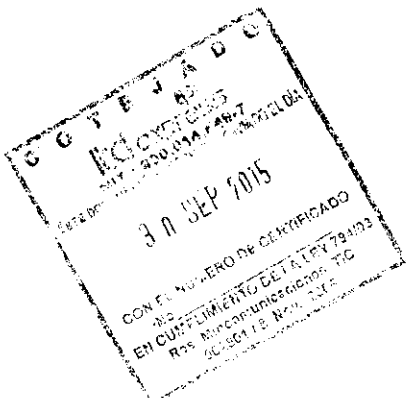
Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01





F3A0

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
ABOGADA
amorenocabezas@yahoo.com
CALLE 82 No 18-24 OFICINA 301
TELÉFONO 457 41 38

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHICHA S.A. CONTRA FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA.

No. 2014-448

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante y en atención a que no ha sido posible la notificación del (a) (os) demandado (a) (os) FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA, según las certificaciones de notificación personal obrantes dentro del proceso, comedidamente manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el lugar de habitación y trabajo del (a) (os) demandado (a) (os) FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA, y a su vez indico que no figura en el directorio telefónico de Bogotá páginas blancas año 2008, ni en su actualización 2015, por lo anterior solicito se ordene el emplazamiento conforme los lineamientos del artículo 293 del C.G.P

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.E. 51 906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

65

[illegible]

368-4851	Diaz G. F.	0-135-7-2	70
238-0550	Diaz S. Gilberto	0-123-6-10-31	71
264-9144	Diaz S. Gilberto	0-156-5-16-32	72
264-9149	Diaz Gilberto	0-27-11-1	73
264-9950	Diaz Gilberto	0-21-58-7-2	74
334-0855	Diaz Gilberto	0-35-3-8-4	75
582-3623	Diaz Gilberto	0-28-2-32-52	76
604-6065	Diaz Gilberto	0-34-55-58-5	77
499-5837	Diaz Gilberto	0-1-6-9-0	78
564-2567	Diaz Gilberto	0-7-31-65-30-3	79
724-2580	Diaz Herculio Gilberto	0-35-53-20-6	80
465-9257	Diaz Herculio Gilberto	0-35-53-20-6	81
610-0738	Diaz M. Gilberto	0-4-14-8-2	82
265-2850	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	83
545-9553	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	84
214-9414	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	85
367-5874	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	86
710-1034	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	87
391-0772	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	88
502-5446	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	89
558-6621	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	90
739-1031	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	91
592-8841	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	92
572-3128	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	93
542-0557	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	94
203-0276	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	95
324-2604	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	96
584-6020	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	97
784-2357	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	98
44-1272	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	99
251-5668	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	100
250-5669	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	101
210-3705	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	102
608-5582	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	103
548-0175	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	104
232-4505	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	105
401-0396	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	106
781-7194	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	107
268-6216	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	108
268-9910	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	109
777-7143	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	110
42-1841	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	111
548-7885	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	112
648-1392	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	113
421-3971	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	114
763-0300	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	115
720-1751	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	116
411-2283	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	117
411-1452	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	118
56-2248	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	119
593-2017	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	120
230-5653	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	121
781-8094	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	122
487-7300	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	123
538-3865	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	124
538-3865	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	125
538-3865	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	126
538-3865	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	127
538-3865	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	128
538-3865	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	129
538-3865	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	130
538-3865	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	131
538-3865	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	132
538-3865	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	133
538-3865	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0-2-3-4-17-40-01	134
538-3865	Diaz Nivaldo Gilberto	0-14-5-1-0	

3043	Diaz Gloria A.	3043	Diaz Gloria A.
1236	Diaz Gloria A.	3044	Diaz Gloria A.
35918	Diaz Gloria A.	3045	Diaz Gloria A.
35858	Diaz Gloria A.	3046	Diaz Gloria A.
2464	Diaz Gloria A.	3047	Diaz Gloria A.
6016	Diaz Gloria A.	3048	Diaz Gloria A.
4486	Diaz Gloria A.	3049	Diaz Gloria A.
9105	Diaz Gloria A.	3050	Diaz Gloria A.
2675	Diaz Gloria A.	3051	Diaz Gloria A.
23637	Diaz Gloria A.	3052	Diaz Gloria A.
2642	Diaz Gloria A.	3053	Diaz Gloria A.
8546	Diaz Gloria A.	3054	Diaz Gloria A.
9335	Diaz Gloria A.	3055	Diaz Gloria A.
2701	Diaz Gloria A.	3056	Diaz Gloria A.
1674	Diaz Gloria A.	3057	Diaz Gloria A.
3	Diaz Gloria A.	3058	Diaz Gloria A.
13449	Diaz Gloria A.	3059	Diaz Gloria A.
1477	Diaz Gloria A.	3060	Diaz Gloria A.
40548	Diaz Gloria A.	3061	Diaz Gloria A.
4725	Diaz Gloria A.	3062	Diaz Gloria A.
7654	Diaz Gloria A.	3063	Diaz Gloria A.
9650	Diaz Gloria A.	3064	Diaz Gloria A.
95851	Diaz Gloria A.	3065	Diaz Gloria A.
109674	Diaz Gloria A.	3066	Diaz Gloria A.
110751	Diaz Gloria A.	3067	Diaz Gloria A.
27448	Diaz Gloria A.	3068	Diaz Gloria A.
117454	Diaz Gloria A.	3069	Diaz Gloria A.
22243	Diaz Gloria A.	3070	Diaz Gloria A.
5152	Diaz Gloria A.	3071	Diaz Gloria A.
32114	Diaz Gloria A.	3072	Diaz Gloria A.
38316	Diaz Gloria A.	3073	Diaz Gloria A.
97930	Diaz Gloria A.	3074	Diaz Gloria A.
830723	Diaz Gloria A.	3075	Diaz Gloria A.
65349	Diaz Gloria A.	3076	Diaz Gloria A.
5892	Diaz Gloria A.	3077	Diaz Gloria A.
54439	Diaz Gloria A.	3078	Diaz Gloria A.
57462	Diaz Gloria A.	3079	Diaz Gloria A.
616628	Diaz Gloria A.	3080	Diaz Gloria A.
43109	Diaz Gloria A.	3081	Diaz Gloria A.
55702	Diaz Gloria A.	3082	Diaz Gloria A.
454804	Diaz Gloria A.	3083	Diaz Gloria A.
361845	Diaz Gloria A.	3084	Diaz Gloria A.
88589	Diaz Gloria A.	3085	Diaz Gloria A.
808706	Diaz Gloria A.	3086	Diaz Gloria A.
22523	Diaz Gloria A.	3087	Diaz Gloria A.
90856	Diaz Gloria A.	3088	Diaz Gloria A.
33713	Diaz Gloria A.	3089	Diaz Gloria A.
271393	Diaz Gloria A.	3090	Diaz Gloria A.
826228	Diaz Gloria A.	3091	Diaz Gloria A.
125197	Diaz Gloria A.	3092	Diaz Gloria A.
802005	Diaz Gloria A.	3093	Diaz Gloria A.
38936	Diaz Gloria A.	3094	Diaz Gloria A.
33191	Diaz Gloria A.	3095	Diaz Gloria A.
38280	Diaz Gloria A.	3096	Diaz Gloria A.
482571	Diaz Gloria A.	3097	Diaz Gloria A.
734575	Diaz Gloria A.	3098	Diaz Gloria A.
788573	Diaz Gloria A.	3099	Diaz Gloria A.
591669	Diaz Gloria A.	3100	Diaz Gloria A.
665393	Diaz Gloria A.	3101	Diaz Gloria A.
591786	Diaz Gloria A.	3102	Diaz Gloria A.
549153	Diaz Gloria A.	3103	Diaz Gloria A.
842823	Diaz Gloria A.	3104	Diaz Gloria A.
551636	Diaz Gloria A.	3105	Diaz Gloria A.
672510	Diaz Gloria A.	3106	Diaz Gloria A.
354512	Diaz Gloria A.	3107	Diaz Gloria A.
3531158	Diaz Gloria A.	3108	Diaz Gloria A.
281470	Diaz Gloria A.	3109	Diaz Gloria A.
505809	Diaz Gloria A.	3110	Diaz Gloria A.
295858	Diaz Gloria A.	3111	Diaz Gloria A.
733462	Diaz Gloria A.	3112	Diaz Gloria A.
655650	Diaz Gloria A.	3113	Diaz Gloria A.
110236	Diaz Gloria A.	3114	Diaz Gloria A.
117113	Diaz Gloria A.	3115	Diaz Gloria A.
679273	Diaz Gloria A.	3116	Diaz Gloria A.
618504	Diaz Gloria A.	3117	Diaz Gloria A.
378291	Diaz Gloria A.	3118	Diaz Gloria A.
395987	Diaz Gloria A.	3119	Diaz Gloria A.
891137	Diaz Gloria A.	3120	Diaz Gloria A.
054662	Diaz Gloria A.	3121	Diaz Gloria A.
400254	Diaz Gloria A.	3122	Diaz Gloria A.
3979453	Diaz Gloria A.	3123	Diaz Gloria A.
153308	Diaz Gloria A.	3124	Diaz Gloria A.
691916	Diaz Gloria A.	3125	Diaz Gloria A.
3931023	Diaz Gloria A.	3126	Diaz Gloria A.
468386	Diaz Gloria A.	3127	Diaz Gloria A.
763574	Diaz Gloria A.	3128	Diaz Gloria A.
783902	Diaz Gloria A.	3129	Diaz Gloria A.
309392	Diaz Gloria A.	3130	Diaz Gloria A.
3311637	Diaz Gloria A.	3131	Diaz Gloria A.
7720251	Diaz Gloria A.	3132	Diaz Gloria A.
5735981	Diaz Gloria A.	3133	Diaz Gloria A.
4820568	Diaz Gloria A.	3134	Diaz Gloria A.
3948656	Diaz Gloria A.	3135	Diaz Gloria A.
688639	Diaz Gloria A.	3136	Diaz Gloria A.
428905	Diaz Gloria A.	3137	Diaz Gloria A.
27194	Diaz Gloria A.	3138	Diaz Gloria A.
3661108	Diaz Gloria A.	3139	Diaz Gloria A.
2805300	Diaz Gloria A.	3140	Diaz Gloria A.
2730750	Diaz Gloria A.	3141	Diaz Gloria A.
5925131	Diaz Gloria A.	3142	Diaz Gloria A.
11111906	Diaz Gloria A.	3143	Diaz Gloria A.
7674347	Diaz Gloria A.	3144	Diaz Gloria A.
9095914	Diaz Gloria A.	3145	Diaz Gloria A.
5917187	Diaz Gloria A.		



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá

1. DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE
2. ☐ NO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
3. ☐ LA FOLIOCLANCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN VIGENCIA
4. ☐ SE PRONUNCIARON A TIEMPO
5. ☐ VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR
6. ☐ VENCIO EL TERMINO DE PRONUNCIARON EN TIEMPO
7. ☒ SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
8. ☐ OTRO

25 MAY 2016

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha _____
El secretario

(2)



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016)

REF: EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA contra FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA
Rad. No. 11001400307620140044800

Siendo procedente lo solicitado en el escrito que obra a folio 76, el Despacho dispone:

EMPLAZAR al demandado FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA en los términos previstos en el artículo 318 del C.P.C.

En consecuencia, por la parte demandante procédase con arreglo a lo previsto en la citada norma. Efectúese las publicaciones en cualquiera de los siguientes diarios: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO Y LA REPÚBLICA o en cualquiera de circulación nacional o local, en los términos de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE. (2)

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 48 fijado hoy 09 de junio de 2016 a la hora de las 8.00 A.M. Secretario

L.Y.S.

EL ESPECTADOR

[illegible]

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.lespectador.com sección avisos judiciales el espectador, durante el término del emplazamiento

EL ESPECTADOR

NIT. 860007590-6

Edictos - Prensa -radio
Póliza Judiciales
Cumplimiento - Excarcelación
Notificaciones - Fotocopias

YAMAR

ASESORES DE SEGUROS

Yarinela Martínez Hernández

C.C. 57.408832

Cra. 10 No. 15-39 Ofc. 203 Edificio Unión

Telefax: 243 9398 - Tel: 604 3101

Cels.: 313 2614742 - 312 3277548 - 320 3014498

321 4690085 - yamar_74@hotmail.com

95

BOGOTÁ D.C.		VALOR \$	RECIBO	0840
RECIBO DE:		C.C.		
PICHINCHA		CIUDAD.		
LA SUMA DE:				
POR CONCEPTO DE:				
FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA EL 26 de junio del 2016 C.C. 1.057.513.135 CÓDIGO 3232001				
OFICINA RECEPTORA	EFFECTIVO	FIRMA Y SELLO		

FZA

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA

No. 2014 - 448

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente allego la página 89 del diario El Espectador de fecha 26 de junio de 2016, donde consta la publicación del edicto emplazatorio al demandado FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA, lo anterior teniendo en cuenta el auto proferido por su despacho.

Por lo anterior, comedidamente, solicito a usted señor juez se sirva designar curador ad - litem.

Igualmente allego copia del recibo de pago del emplazamiento por valor de \$ 100.000 para que sea tenido en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso.

Atentamente,


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C. C. No. 51.906.703 de Bogotá
T. P. No. 76.525 del C. S. J.



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y SEIS (76°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2º) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REF: EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA contra FRANCISCO DÍAZ
Rad. No. 11001400347201400448 00

Vista las publicaciones de emplazamiento que anteceden, se designa a BIORHA AGUIAR VARGAS y a ROSA DEL SOCORRO SALAS ARBOLEDA quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la Justicia, como CURADORES AD LITEM del demandado FRANCISCO JAVIER DÍAZ GUIZA, cuya acta de nombramiento se anexa. Comuníqueseles mediante telegrama, y téngase como tal, al primero que manifieste su aceptación del cargo. Secretaría proceda de conformidad y haga las advertencias de ley.

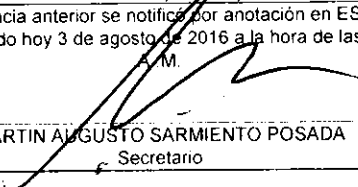
Se señala como gastos de curaduría la suma de \$ 100.000.- oo M/cte, acredítese su pago por la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2)

La juez,


AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZ

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D C SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO N° 81 fijado hoy 3 de agosto de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.
 MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretario

V

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 # 13A-12 Piso 15 Bogotá, D. C.

86

Doctora:

GLORIA BEATRIZ VALDERRAMA RIVERA

Calle 17 No. 4 – 68 of 1407

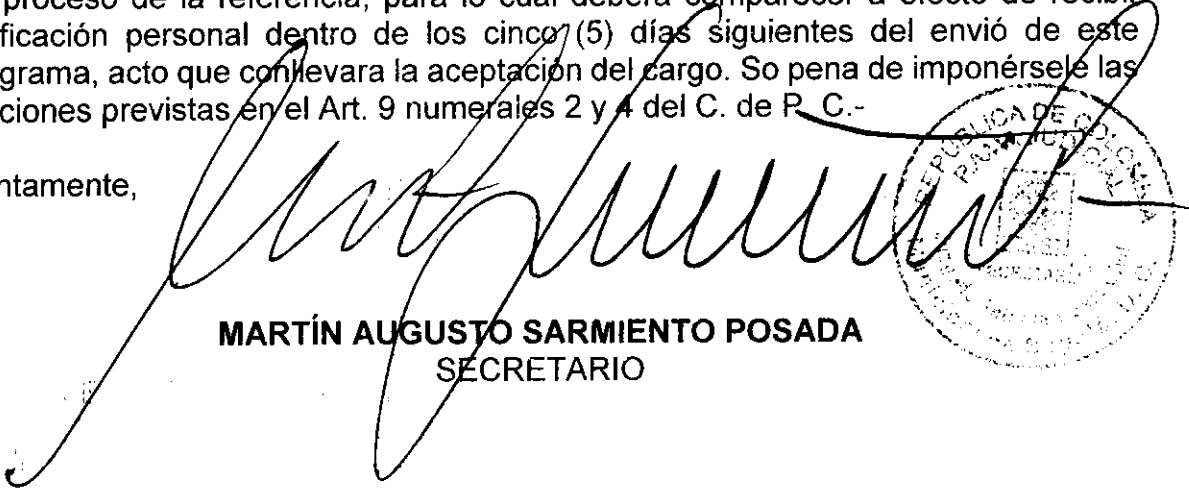
Ciudad.

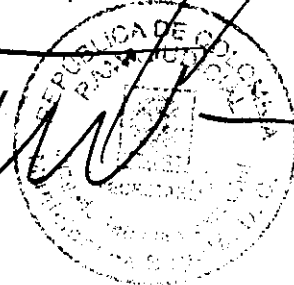
21 JUL 2018
Telegrama # 0732

REF. EJECUTIVO No. 2014 – 00448 de **BANCO PICHINCHA** contra **FRANCISCO JAVIER DÍAZ GUIZA.-**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de agosto de 2016, ha sido designado como auxiliar de la justicia en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia, para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevara la aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas en el Art. 9 numerales 2 y 4 del C. de P. C.-

Atentamente,


MARTÍN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
SECRETARIO





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado Setenta y Seis
Municipal de Bogotá

DESPACHO DEL SR. JUEZ INDI

- ☒ 1. CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☒ 2. LA DEFENSA ANTERIOR SE ENCUENTRA
- ☒ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR
- ☐ PARTE (S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 8. OTRO *Relatar*

[Firma]
BOGOTÁ, D. C. En la Fecha
La secretaria

26 SEP 2016

84

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 # 13A-12 Piso 15 Bogotá, D. C.

22 AGO. 2016

Doctora:

RUTH DEL SOCORRO SALAS ANGULO

Carrera 7 A No. 12 - 25 of. 203

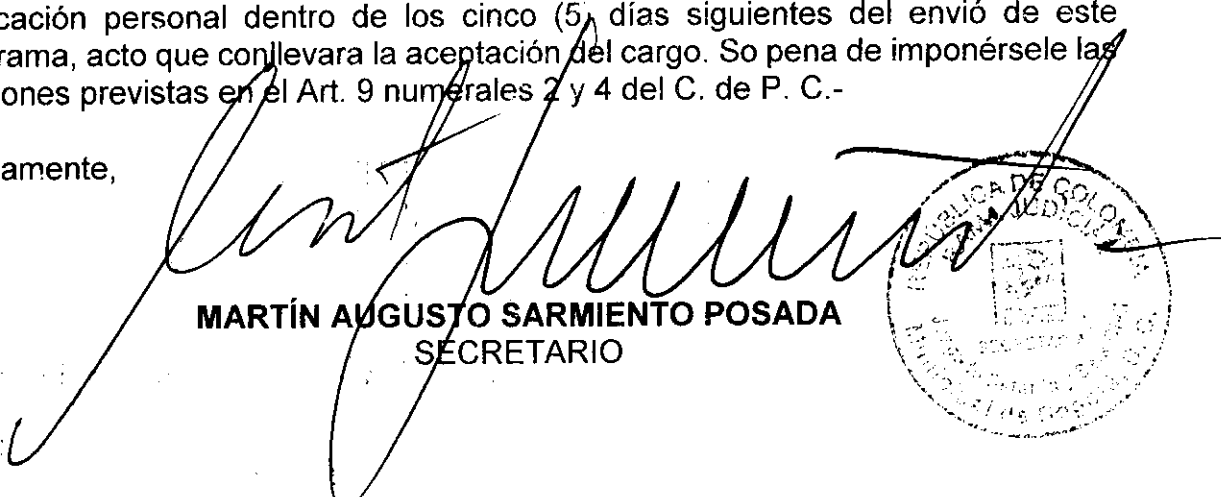
Ciudad.

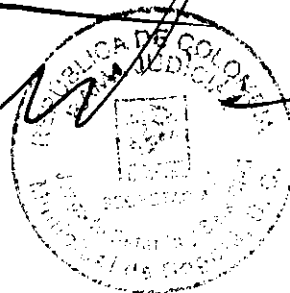
Telegrama # 0734

REF. EJECUTIVO No. 2014 - 00448 de **BANCO PICHINCHA** contra **FRANCISCO JAVIER DÍAZ GUIZA.-**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de agosto de 2016, ha sido designado como auxiliar de la justicia en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia, para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevara la aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas en el Art. 9 numerales 2 y 4 del C. de P. C.-

Atentamente,


MARTÍN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
SECRETARIO



85

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 # 13A-12 Piso 15 Bogotá, D. C.

27 AGO. 2016

Doctor:

JESÚS ROBERTO PIÑEROS SÁNCHEZ

Carrera 8 No. 11 – 39 of. 312

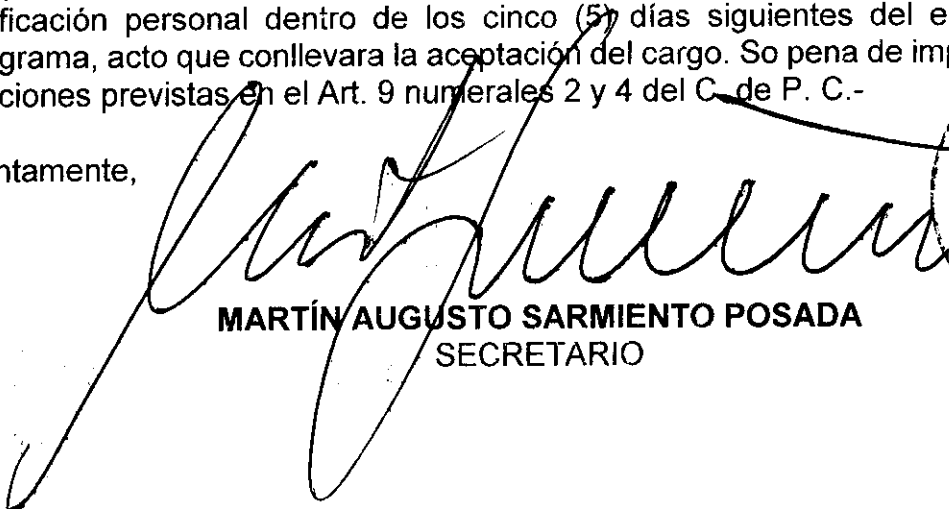
Ciudad.

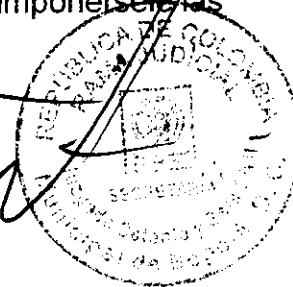
Telegrama # 0733

REF. EJECUTIVO No. 2014 – 00448 de **BANCO PICHINCHA** contra **FRANCISCO JAVIER DÍAZ GUIZA.-**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de agosto de 2016, ha sido designado como auxiliar de la justicia en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia, para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevara la aceptación del cargo. So pena de imponérselas sanciones previstas en el Art. 9 numerales 2 y 4 del C. de P. C.-

Atentamente,


MARTÍN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (3) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA contra FRANCISCO DÍAZ
Rad. No. 11001400307620140044800

Como quiera que ninguno de los curadores designados en auto de fecha 02 de agosto de 2016 (fl. 83), se relevan del cargo y en su lugar se designa a AJOCENA QUEIRO BONDAREZ FELINE JACHER FIGUEROA, MAXIMILIANO SALGADO MARTINEZ quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la Justicia, como CURADOR AD LITEM del demandado FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA, cuya acta de nombramiento se anexa. Comuníqueseles mediante telegrama, y téngase como tal, al primero que manifieste su aceptación del cargo. Secretaría proceda de conformidad y haga las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,(2)

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 114 fijado hoy 04 de octubre de 2016 a la hora de las 8:00 A.M. Secretario

L.Y.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No 13 A – 12 PISO 15 EDIFICIO UCONAL

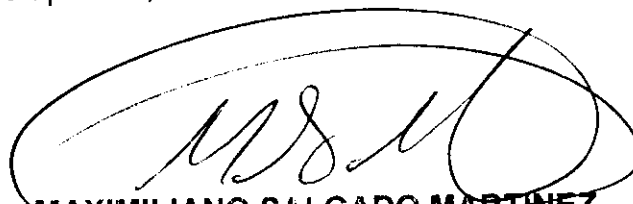
NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014 – 0448 (JUZ 19 CM) de BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA.-

En Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de Octubre de dos mil Dieciséis (2016), autorizado por el secretario del Despacho, notifiqué personalmente al Señor (a) **MAXIMILIANO SALGADO MARTINEZ** identificado (a) con la **C.C. No. 456.175** de **Viota y T.P. No. 134.577** del C. S. de la J., en su en su condición de Curador (a) ad Litem del demandado **FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA**, del contenido del auto que libra mandamiento de fecha Veintinueve (29) de Julio de dos mil Catorce (2014); quien fue designado (a) a través de auto de fecha Tres (3) de Octubre de dos mil Dieciséis (2016); además le hice entrega formal de las copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de Diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones

Enterado firma como aparece,

El Notificado.


MAXIMILIANO SALGADO MARTINEZ
NOTIFICADO (A)

Dirección calle 19 N. 10-08 OF 1002.

Teléfono 2836715 – 3124079065

Quien Notifica.


NELSON ESNEYDER MOJICA ESPINOSA
ESCRIBIENTE

Observaciones:



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

A. DESCACHO DEL SR. JUEZ INFORME

- ☐ 1. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
☐ 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN VIGENCIA
☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO
☒ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR
PARTE (S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO
☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
☐ 8. OTRO

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha _____
La secretaria _____

16 NOV 2016



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 NOV 2015

REF: EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO JAVIER DÍAZ GUIZA
Rad. No. 110014003076**20140044800**

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, con la aportación a la demanda del pagaré número 2.282.601 que obra a folio 2-3 del cuaderno principal, se promovió el trámite ejecutivo de la referencia, librándose mandamiento de pago el día 29 de julio de 2014, providencia que le fue notificada a FRANCISCO JAVIER DÍAZ GUIZA por intermedio de curador ad-litem (fl. 88 c.1), quien en el término señalado en el numeral 1º de artículo 442 C.G.P. NO CONTESTO LA DEMANDA y no propuso excepción alguna, por lo que es procedente aplicar lo normado en el inciso 2º del canon 440 ib. *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

En este asunto, se aportó un (1) pagaré visible a folio 2-3 del cuaderno principal, el cual, por reunir los requisitos que le son propios a los títulos valores de este linaje de conformidad con lo previsto en los artículos 621 y 709 de Código de Comercio, es documento apto para servir de “título” ejecutivo contra la aquí demandada, quien es otorgante de la promesa unilateral de pago, motivo suficiente para que en aplicación de la norma adjetiva incoada en el acápite anterior, se imponga la prosecución del trámite en los términos que quedará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

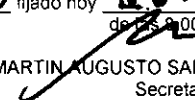
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 29 de julio de 2014, visible a folio 50 del cuaderno principal.
- 2.- DECRETAR** el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a cautelar.
- 3. ORDENAR** la liquidación de crédito en las oportunidades indicadas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. **ORDENAR** en costas a la parte demandada, dentro de la liquidación de costas del presente asunto, inclúyase la suma de \$ 2'500.000 ooM/cte, por concepto de agencias de derecho, conforme al artículo 366 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
N° <u>137</u> fijado hoy <u>18 NOV 2016</u>	a la hora
de <u>12:00</u> A.M.	
	
MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA	
Secretario	

L.Y.S.

SEÑOR: Origen 19.

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá D.C.

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No 2014-448

Demandante: BANCO PICHICHA S.A.

Demandado: FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA

JUZGADO 76 CIVIL MPAL
05832 24-021-18 15:56

Asunto: Contestación de Demanda.

MAXIMILIANO SALGADO MARTÍNEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 456.175 de Viotá (Cundinamarca) y Tarjeta profesional No. 134.577 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de curador Ad-litem De **FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, al señor juez atentamente manifiesto:

Que Contesto la demanda formulada ante su Despacho por el **BANCO PICHICHA S.A.** estando dentro de los términos y descorro el traslado de conformidad a los artículos 31 y 32 de la Ley 712 del año 2001.

RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Por carecer de información, respecto a la información ficta respecto a la persona la cual represento, manifiesto al señor Juez, que ninguno de los hechos en que se fundamenta la demanda me constan, pero algunos de ellos, se encuentran demostrados con la documentación aportada por la parte demandante, es por ello que me atengo a lo allegado probado y a lo que se pruebe dentro del proceso.

A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al señor juez que revisada y estudiada la demanda junto con sus anexos se observa que cumple todos los requisitos formales y de procedimiento establecidos en nuestra legislación.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco como fundamento en derecho los Artículos 25 del Código General del Proceso, 15,19,20,23,75,76,77,82, y siguientes del Código de Procedimiento civil, artículos 621,622, 712, 713, 727, 731, 1200 al 1220 Y siguientes del código de , 1608,2035 y s. del C. C. y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS

1. Solicito al señor juez sean practicadas las mismas solicitadas por la parte demandante.

ANEXOS

1. Copia de la contestación para el traslado y archivo del juzgado.

PETICIONES ESPECIALES

1. Solicito señor Juez, que si antes de proferir sentencia, se observa la presencia de alguna nulidad insanable, esta sea declarada de oficio, con fundamento en el artículo 145 de CPC.
2. Autorizo a la Señora SONIA SALGADO SILVA identificada con C.C. No 53.010.824 de Bogotá, para que revise, saque copias dentro del proceso.

NOTIFICACIONES

La demandante en la dirección aportada en el proceso.

El suscrito en calidad de curador Ad-litem del demandado recibe notificaciones en la avenida Calle 19 No 10-08 oficina 1002 edificio Bogotá de la ciudad de Bogotá, e-mail; MaximilianoSalsa@outlook.com

Atentamente,



MAXIMILIANO SALGADO MARTÍNEZ

C.C. No. 456.175 de Viotá

T.P. No. 134.577 del C.S. de la J.



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 19 No.13ª-12 Piso 15º

Ref: informe.

El suscrito escribiente CRISTIAN CAMILO ROSAS TORRES del juzgado setenta y seis civil municipal de Bogotá D.C. informo, que por error involuntario se radico un memorial en el proceso de referencia 2014-0448 de BANCO PICHINCHA contra FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA del juzgado séptimo civil municipal de descongestión, y este tuvo que incorporarse al mismo proceso anteriormente citado pero del juzgado de origen 19 civil municipal de la ciudad.

Cordialmente,


ROSAS TORRES CRISTIAN CAMILO
Escribiente



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INECC...

- ☐ 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA SIN EFECTOS
- ☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR
- PARTE (S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVERLA
- ☐ 8. OTRO

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha

24 NOV 2016

Un Secretario

93

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

09 DIC 2016

Bogotá D.C., _____

REF: EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO JAVIER DÍAZ GUIZA
Rad. No. 11001400307620140044800

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P, este despacho dispone:

1. CORREGIR el proveído de fecha 17 de noviembre de 2016, en el sentido de indicar que el curador ad-litem si contesto la demanda en tiempo sin proponer excepciones, en lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE, (2)


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
N° <u>152</u> fijado hoy <u>12 DIC 2016</u> a la hora _____ de las 8:00 A.M.
MARTIN AUGUSTO BARRIENTO POSADA Secretario

L.Y.S.

Señor

7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C 76 CM
E.S.D.

REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA
014-448

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 76.525 DEL C. S. de la Jra., obrando como apoderada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto a usted señor que RENUNCIO al poder conferido por BANCO PICHINCHA S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., apporto comunicación enviada a mi mandante en el que informo la renuncia al poder.

Del Sr. Juez,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 01 FEB 2017

Compareció ante el secretario de este despacho _____

Alfredo Linares Garcia quien presenta la

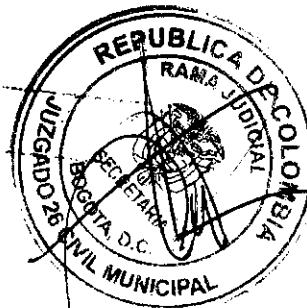
C.C. No. 51906703 de Bogotá

v.T.P. 76521 Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente _____

El Secretario(a) _____



7/2/2017

50

-  Escribir
-   Archivar  Mover  Borrar  Más
-  

Buzón (126) Gente

Borradores (1395)

Enviados

Archivo

Spam (37)

Papelera (51)

✓ Vistas inteligentes

Importante

No leído

Destacados

Gente

Social

Compras

Viajes

Finanzas

ERIKA LONDOÑO

✓ Carpetas (15)

. (1)

BANCOLOM... (2)

C

CASA

DIGITO DE VERIFICA...

direccion fasecola

FINANZAUTO (1)

RENUN...
 lock

🕒 ene 23 a las 2:06 P.M.

Buenas tardes:

Dra. Adriana, remito listado de procesos en los que voy a presentar memorial de renuncia al poder otorgado por Banco Pichincha S.A.

Con todo respeto, por este mismo medio solicito su confirmación de recepción del presente correo. (Artículo 76 del C.G.P.)

Atentamente,

Astrid Moreno Cabezas.
Abogada Externa.

Handwritten signature



✍ Escribir

Buzón (132)

Borradores (1395)

Enviados

Archivo

Spam (30)

Papeleta (56)

✓ Vistas inteligentes

Importante

No leído

Destacados

Gente

Social

Compras

Viajes

Finanzas

ERIKA LONDONO

✓ Carpetas (15)

• (1)

BANCOLOM... (2)

c

CASA

- DIGITO DE VERIFICA...

direccion fasecolda

FINANZAUTO (1)



🔍 Todas Astrid Liliana, busca en tu buzón

⏪ ⏩ ➡ ➡ ➡ Archivar Mover ✖ Spam ⬅ ⬅ ⬅

RV. RENUNCIA PODERES BANCO PICHINCHA S... Gente

Adriana Marcela Ruiz Correa <adriana.ruiz@pichincha.com> a las 12:05
Para amorenocabezas@yahoo.com

Buenos días Dra. Astrid

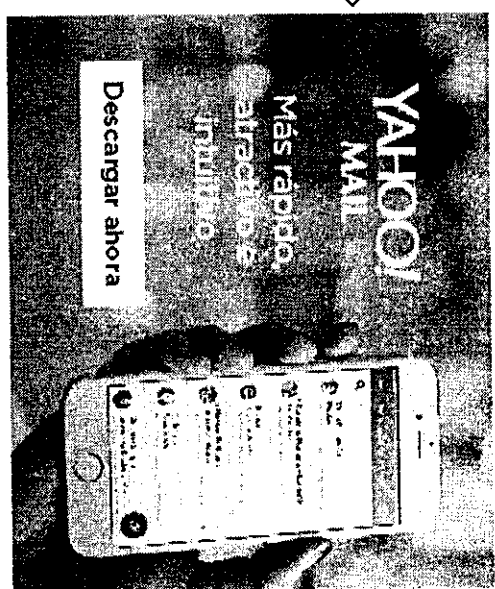
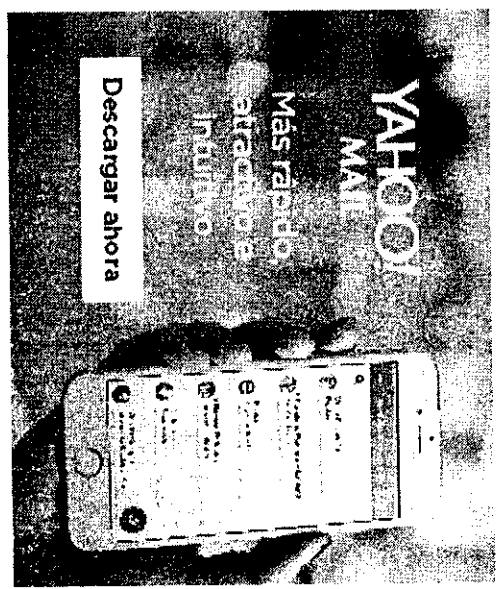
Me permito confirmarle el acuso de recibido de la carta adjunta en la cual relaciona los procesos a su cargo que presentara renuncia, y le ratifico que por parte del Banco se da por aceptada la renuncia a los mismos.

En nombre del Banco le quiero agradecer por sus buenos oficios durante todos estos años de trabajo conjunto y dedicación.

Cordialmente
Adriana Ruiz Correa
Directora Depto. de Cobro Judicial.
Interdinco S.A outsourcing de Cartera del Banco Pichincha S.A
Tel 6019904/ 6016655 ext. 811808

> Mostrar mensaje original

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus



Bogotá D.C., 23 de enero de 2017.

Dra:

ADRIANA RUIZ CORREA.

Directora Cobro Judicial.

Banco Pichincha S.A.

La ciudad.

ASUNTO: INFORMACIÓN RENUNCIA PODER.

A continuación, relaciono los procesos en los cuales voy a presentar renuncia como apoderada de Banco Pichincha S.A., de conformidad con lo establecido por el artículo 76 del C.G.P.

12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA DIEGO DE JESUS ESTRADA PEREZ	2007-2038
9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA DIEGO ERNESTO LOAIZA CARDENAS	2015-19
53 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA DIONI ALFONSO MACA RODRIGUEZ	2016-672
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA DOMINGO ALONSO TORRES FLOREZ	2004-1545
9 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA DORA ELSA MORENO JIMENEZ	2015-1464
C4 CM DESISTIMIENTO	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA DORLEDY BALLESTEROS BARRETO	2004-1912
9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 9 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA EDELmira GOMEZ CAICEDO	209-1456
7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA EDGARDO ALBERTO TIBOCHA FUENTES	2009-1294
12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA EDISON JOAQUIN TOVAR FORERO	2008-1318
4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA EDITH AMPARO CUBIDES BUITRAGO	2008-632
4 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA EDNA CAROLINA CRUZ RODRIGUEZ	2015-1479
3 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA EDUARDO BAQUERO BARRIOS	2011-417
32 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA EDUARDO CARLOS CONSTANTINO CARRILLO PIRAQUIVE	2015-390
2 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA EDUEN DURLEY ALZATE LOPEZ	2014-234
10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA EDWIN RAMIREZ MARTINEZ	2009-407
3 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA EDWIN JOHAN PINEDA BECERRA	2016-274

26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA ELIANA CUBILLOS RIANO	2005-695
1 CIVIL MUNICIPAL SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA ELIANA ESPERANZA GONZALEZ DOMINGUEZ	2013-152
29 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA ELIZABETH CUBILLOS ROMERO	2015-606
65 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA ERIK ANDERSON MARTINEZ SANCHEZ	2016-055
38 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA ERIKA SULET GONZALEZ SANCHEZ	2009-445
84 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA ERNESTINA MEDINA VEGA	2008-478
31 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA ERNESTO SOJO GUZMAN	2015-1252
8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA FABIAN RODRIGUEZ GAITAN	2009-1811
36 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA FABIAN DE JESUS QUIROZ VELASQUEZ	2015-907
17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA FABIO ANDRES ANZOLA ROJAS	2009-1549
CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA FAVIO BENAVIDEZ LUGO	2012-815
4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 4 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA FELIPE JAIME ANDRES LEOPOLD BUITRAGO CAICEDO	2009-1013
15 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA FERNANDO ANDRES LEON JAUREGUI	2015-1366
22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA FERNANDO ELIAS VARGAS ROMERO	2016-347
11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA FERNANDO JULIO NAVARRO ALANDETE	2008-1616
24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 9 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA FRANCIA INES PIMENTEL ALZATE	2013-1193
1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA FRANCISCO FONSECA ALVAREZ	2011-381
7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA	2014-448
5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA FRANCISCO JAVIER MACHADO RAMIREZ	2008-1503
CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA FRANKLIN ERNEY PALACIOS VALLEJO	2014-1348
2 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA GEOVANY ROMERO RODRIGUEZ	2009-792
18 CIVIL MUNICIPAL DE DEESCONGESTIÓN/ ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA GERLEY TIQUE TIQUE	2009-910

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
Abogada Externa.

99



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

1. DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

2. SE HA CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

3. LA PRESENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA

4. SE PRONUNCIARON A TIEMPO

5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A

6. VENCIO EL TERMINO DE PRONUNCIARON EN TIEMPO

7. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO

8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

9. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

10. OTRO

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha

20 FEB. 2017



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

23 FEB 2017

REF: EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA contra FRANCISCO JAVIER
DÍAZ GUÍZA
Rad. No. 11001400307620140044800

En atención al escrito que antecede, se acepta la renuncia que la DRA.
ASRID LILIANA MORENO CABEZAS, presenta al mandato conferido por EL BANCO
PICHINCHA S.A.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
Nº 29	24 FEB 2017
fijado hoy	a la hora
de las 8:00 A.M.	
MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA	
Secretario	

L.Y.S.



BANCO PICHINCHA

OLB-966-17

SEÑOR

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) En contra de FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA.

RAD: 2014-448

OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en el Certificado de la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor JUAN FERNANDO PUERTO mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79261094, con Tarjeta Profesional No. 44989 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCO PICHINCHA S.A., continúe y lleve hasta su culminación el PROCESO EJECUTIVO de la referencia, en contra de FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, proceso que se inició con el fin de recuperar la obligación que otorgaron a favor de BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), y haga valer los derechos crediticios de la compañía dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA
C.C No. 80.230.186
Representante Legal Judicial
BANCO PICHINCHA S.A.

Acepto

JUAN FERNANDO PUERTO
C.C. 79261094 de Bogotá
T.P. 44989 del C.S.J

WETORRES

Dirección General: Cra 11 No. 92-09, Bogotá - PBX: 650 1050/10
Call Center Bogotá: 650 1000 - Nacional: 018000919918
www.bancopichincha.com.co

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,
COMPARECIO:

LOZANO BONILLA OSCAR AUGUSTO

CON: C.C. 80230186 y T.P. 231346

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.
ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTA D.C. 31/03/2017

ig5ngtj6ntgn5gtm
RA



N3M0JGE34AM99H8O
Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com

FIRMA

HUELLA



AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy - **6 ABR. 2017** compareció, ante la Secretaria del
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CALIDAD de Bogotá, D. C. El señor
(a) Juan Fernando Puerto Rojas quien se identifica
con C. C. N°. 79261094 de Bogotá
T. P. N°. 44989 quien manifestó que la firma que
aparece en el presente escrito, es puesta de su puño y letra y es la
misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce
el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO



Certificado Generado con el Pin No: 9141642783807997

Generado el 31 de marzo de 2017 a las 09:00:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Razón Social: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER) bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.. Protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de

Certificado Generado con el Pin No: 9141642783807997

Generado el 31 de marzo de 2017 a las 09:00:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de las actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así. Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por

Certificado Generado con el Pin No: 9141642783807997

Generado el 31 de marzo de 2017 a las 09:00:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Oscar Augusto Lozano Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 80230186	Representante Legal Judicial
Gonzalo Cardenas Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

uf/ ce.

REF: Ejecutivo mixto de menor cuantía **BANCO PICHINCHA S.A** contra
FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA

Expediente N° 2014-0448

ORIGEN JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, acompaño al presente memorial el poder especial otorgado por el Representante Legal del **BANCO PICHINCHA S.A**, para que actúe en nombre y representación de la mencionada entidad respecto a las obligaciones favor del **BANCO PICHINCHA S.A**.

Ruego en consecuencia, se sirva reconocermé personería.

Anexo lo enunciado,

Del Señor Juez, Atentamente

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

C.C. No 79.261.094 de Bogotá

T.P. No 44989 del C. S. de la J.

OF

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado de Primera Instancia
Cartera de Justicia
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.

COLOMBIA

1990

LA ANTERIOR DE CIERRE

BOGOTÁ, D.C. En la Fecha _____
La secretaria _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

03 MAY 2017,

**REF: EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A. contra FRANCISCO
JAVIER DIAZ GUIZA
Rad. No. 11001400301920140044800**

Se reconoce personería al abogado JUAN FERNANDO PUERTO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

GL.

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
N° 63	fijado hoy _____ a la hora de _____
	las 8.00 A.M.
04 MAY. 2017	
	
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ	
Secretaria	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 19-2014-00448

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 366 del C. G. del P., me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

PÓLIZA	\$ 118.320
NOTIFICACIONES	\$ 140.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.500.000
TOTAL	\$ 2.758.320

SON: Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte pesos

La secretaria,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ



República de Colombia
Poder Judicial Del Poder Publico
Procuraduría General de la Nación
Bogotá, D.C. 2017

[illegible][illegible]

73.0.30

BOGOTÁ, D.C. En la Fecha

104 JUN 2017 12 0 JUN 2017



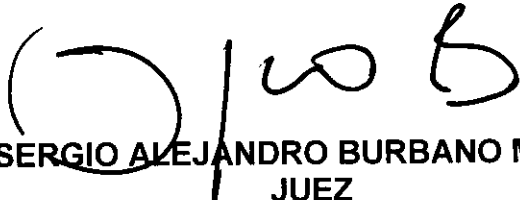
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 JUN 2017

REF: EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA contra FRANCISCO JAVIER DÍAZ
Rad. No. 11001400307620140044800

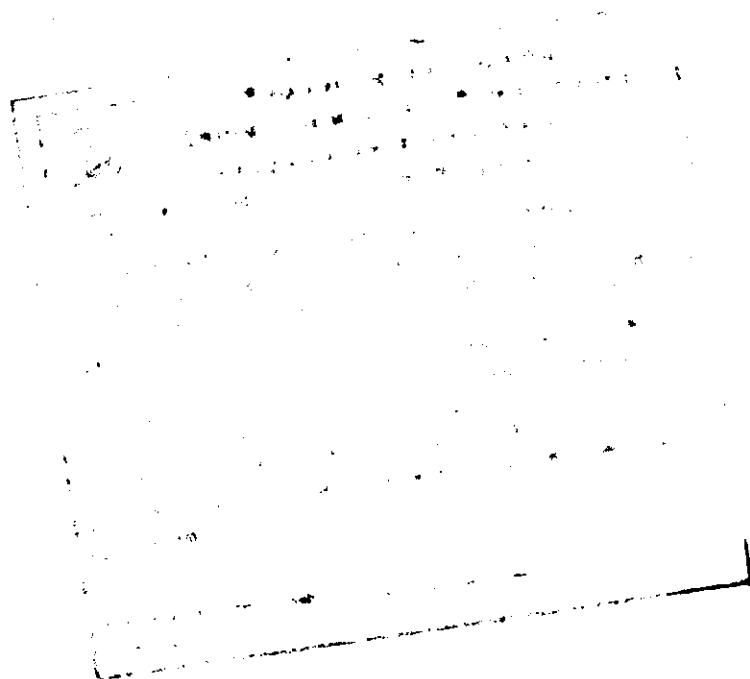
Conforme lo preceptuado en el art. 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y vista a folio 106 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE, (2)


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
Nº <u>10</u> fijado hoy <u>30 JUN 2017</u> a la hora <u>8:00 A.M.</u>
MARTIN AUGUSTO SAMBIENTO POSADA Secretario

L.Y.S.



JUEZ SETENTA Y SEIS (76°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: Ejecutivo con Accion Mixta de BANCO PICHINCHA S.A

Contra

FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA

Proceso No. 2014-0448

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante con fundamento en el articulo 446 del codigo general del proceso, manifiesto que presento la liquidacion del credito en la siguiente forma:

Valor del Capital Insoluto del pagare	46.421.597
Valor Intereses de plazo desde 8-12-2013 y 30-5-02014	3.584.076
Sub-total.....	50.005.673
Intereses de mora sobre la suma de	46.421.597

Desde	31/05/2014 hasta		21/05/2018				
Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantidad de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interes diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
46.421.597	31/05/2014	31/05/2014	1	29,45%	0,0707	32.820	50.038.493
46.421.597	01/06/2014	30/06/2014	30	29,45%	0,0707	984.602	51.023.095
46.421.597	01/07/2014	31/07/2014	31	29,00%	0,0698	1.004.471	52.027.566
46.421.597	01/08/2014	31/08/2014	31	29,00%	0,0698	1.004.471	53.032.036
46.421.597	01/09/2014	30/09/2014	30	29,00%	0,0698	972.068	54.004.104
46.421.597	01/10/2014	31/10/2014	31	28,76%	0,0693	997.275	55.001.380
46.421.597	01/11/2014	30/11/2014	30	28,76%	0,0693	965.105	55.966.485
46.421.597	01/12/2014	31/12/2014	31	28,76%	0,0693	997.275	56.963.760
46.421.597	01/01/2015	31/01/2015	31	28,82%	0,0694	998.714	57.962.474
46.421.597	01/02/2015	28/02/2015	28	28,82%	0,0694	902.064	58.864.538
46.421.597	01/03/2015	31/03/2015	31	28,82%	0,0694	998.714	59.863.253
46.421.597	01/04/2015	30/04/2015	30	29,06%	0,0699	973.461	60.836.714
46.421.597	01/05/2015	31/05/2015	31	29,06%	0,0699	1.005.910	61.842.623
46.421.597	01/06/2015	30/06/2015	30	29,06%	0,0699	973.461	62.816.084
46.421.597	01/07/2015	31/07/2015	31	28,89%	0,0696	1.001.592	63.817.676
46.421.597	01/08/2015	31/08/2015	31	28,89%	0,0696	1.001.592	64.819.269
46.421.597	01/09/2015	30/09/2015	30	28,89%	0,0696	969.283	65.788.552
46.421.597	01/10/2015	31/10/2015	31	29,00%	0,0698	1.004.471	66.793.022
46.421.597	01/11/2015	30/11/2015	30	29,00%	0,0698	972.068	67.765.091
46.421.597	01/12/2015	31/12/2015	31	29,00%	0,0698	1.004.471	68.769.561
46.421.597	01/01/2016	31/01/2016	31	29,52%	0,0712	1.024.617	69.794.179
46.421.597	01/02/2016	29/02/2016	29	29,52%	0,0712	958.513	70.752.692
46.421.597	01/03/2016	30/03/2016	30	29,52%	0,0712	991.565	71.744.257
46.421.597	01/04/2016	30/04/2016	30	30,81%	0,0736	1.024.989	72.769.246
46.421.597	01/05/2016	31/05/2016	31	30,81%	0,0736	1.059.155	73.828.401
46.421.597	01/06/2016	30/06/2016	30	30,81%	0,0736	1.024.989	74.853.390
46.421.597	01/07/2016	31/07/2016	31	32,01%	0,0761	1.095.132	75.948.522
46.421.597	01/08/2016	31/08/2016	31	32,01%	0,0761	1.095.132	77.043.654
46.421.597	01/09/2016	30/09/2016	30	32,01%	0,0761	1.059.805	78.103.459
46.421.597	01/10/2016	31/10/2016	31	32,99%	0,0781	1.123.913	79.227.372
46.421.597	01/11/2016	30/11/2016	30	32,99%	0,0781	1.087.658	80.315.030
46.421.597	01/12/2016	31/12/2016	31	32,99%	0,0781	1.123.913	81.438.943
46.421.597	01/01/2017	31/01/2017	31	33,51%	0,0792	1.139.743	82.578.686
46.421.597	01/02/2017	28/02/2017	28	33,51%	0,0792	1.029.445	83.608.132
46.421.597	01/03/2017	30/03/2017	30	33,51%	0,0792	1.102.977	84.711.109
46.421.597	01/04/2017	30/04/2017	30	33,50%	0,0792	1.102.977	85.814.086
46.421.597	01/05/2017	31/05/2017	31	33,50%	0,0792	1.139.743	86.953.829
46.421.597	01/06/2017	30/06/2017	30	33,50%	0,0792	1.102.977	88.056.806
46.421.597	01/07/2017	31/07/2017	31	32,97%	0,0781	1.123.913	89.180.719
46.421.597	01/08/2017	31/08/2017	31	32,97%	0,0781	1.123.913	90.304.633
46.421.597	01/09/2017	30/09/2017	30	32,22%	0,0765	1.065.376	91.370.008
46.421.597	01/10/2017	31/10/2017	31	31,73%	0,0755	1.086.497	92.456.506
46.421.597	01/11/2017	30/11/2017	30	31,44%	0,0749	1.043.093	93.499.599
46.421.597	01/12/2017	31/12/2017	31	31,16%	0,0743	1.069.229	94.568.828
46.421.597	01/11/2017	30/11/2017	30	31,44%	0,0749	1.043.093	95.611.921
46.421.597	01/12/2017	31/12/2017	31	31,16%	0,0743	1.069.229	96.681.150

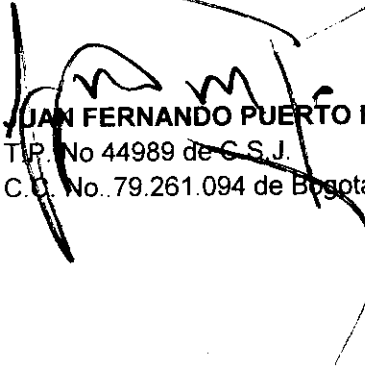
SA
101

46.421.597	01/01/2018	31/01/2018	31	31,04%	0,0741	1.066.351	97.747.500
46.421.597	01/02/2018	28/02/2018	28	31,52%	0,0751	976.153	98.723.654
46.421.597	01/03/2018	31/03/2018	31	31,02%	0,074	1.064.911	99.788.565
46.421.597	01/04/2018	30/04/2018	30	30,72%	0,0734	1.022.204	100.810.769
46.421.597	01/05/2018	21/05/2018	21	30,66%	0,0733	714.568	101.525.336
TOTAL						51.519.663	101.525.336
VALOR TOTAL LIQUIDACION.....							101.525.336

SON: CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

En consecuencia ruego a usted darle tramite para su aprobaci3n a la presente liquidaci3n


Del se1or Juez, Atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No 44989 de C.S.J.
C.D. No. 79.261.094 de Bogot3

3-10-18

for table 3.1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003076-2014-000448

Bogotá D.C.,

21 JUN 2018

Como quiera que la liquidación del crédito obrante a folios 83, y 84 del plenario, presentada por la parte actora no fue objetada, y además se encuentra ajustada a derecho, el despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P. le imparte aprobación.

Notifíquese,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en estado No
Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria



Power Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha:

04-12-18

JUZGADO ORIGEN		I 76 CM.	
NUMERO DE PROCESO		11001400301920140044800	
PARTES DEL PROCESO:			
DEMANDANTE		BANCO PICHINCHA	
DEMANDADO		FRANCISCO JAVIER DIAZ GIZA	
TITULO VALOR:			
CLASE		PAGARE	
		CANTIDAD	
		1	

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	110	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	60	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS				2			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-10078)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Tratado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	X	NO
----------------------	----	---	----

 Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	 Profesional Universitario Grado 12-17
--	---



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/Ene/2019

Página: 1

11-001-40-03019-2014-00448-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

010

1684

22/Ene/2019

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1057515136

FRANCISCO JAVIER DIAZ GUIZA

DEMANDADO

1057515136

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

019-2014-00448-00- J. 10 C.M.E.S



11001400301920140044800

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

Calle 9 No. 15-55, interior 1, piso 3 Complejo Kaysser

11001400307620130085900

TIPO DE PROCESO:
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:
BANCO GNB SUDAMERIS
Nit. 860.050.750-1

DEMANDADO:
CARLOS HUMBERTO SUAREZ FIGUEROA
C.C. No. 79.717.488.